



**CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES**

**ACTA No. DIEZ Y SEIS**

**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO  
SESION VESPERTINA

**Fecha:** Quito, agosto 30 de 1982

**SUMARIO:**

- I.-                   INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.-                  LECTURA DEL ORDEN DEL DIA: "ENJUICIA  
MIENTO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE  
RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- -  
(continuación).-----
- III.-                 INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE -  
RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.---
- IV.-                 CLAUSURA DE LA SESION.-----

VT/mb



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. DIEZ Y SEIS

**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO  
SESION VESPERTINA

**Fecha:** Quito, agosto 30 de 1982

### INDICE:

I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	2
	INTERVENCIONES:	
	H. CEVALLOS Y CEVALLOS.-----	2
	H. CHIRIBOGA GUERRERO.-----	3
	H. CAICEDO ANDINO.-----	4
	H. CARRION PEREZ.-----	4
	H. LUCERO BOLANOS.-----	5
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA: "ENJUI - CIAMIENTO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS. (continuación).-----	5
	INTERVENCION:	
	H. CARRION PEREZ.-----	5-6
	H. VALDEZ CARCELEN.-----	6
III.-	INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE - RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.--	6-19
	H. BORJA CEVALLOS.-----	19
	EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURA LES.-----	19-55
	EL H. AROSEMENA GOMEZ.-----	55
	EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATU- RALES Y ENERGETICOS.-----	56-
IV.-	CLAUSURA DE LA SESION.-----	60

\*/\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta -  
 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se insta  
 la la Sesión Vespertina de el Congreso Ordinario, en la Sala de -  
 Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Pre-  
 sidencia del Titular, H. señor ING. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, a -  
 las 16h00.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Garcés Jara-  
 millo, Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representan  
 tes.-----

Concurren los siguientes HH. señores Representantes.---

ARMIJOS VALDIVIESO RAFAEL  
 AROSEMENA GOMEZ OTTO  
 AYALA SERRA JULIO O.  
 BARRAGAN ROMERO GIL  
 BORJA CEVALLOS RODRIGO  
 CAICEDO ANDINO HUGO  
 CALLEJAS CHIRIBOGA GONZALO  
 CARMINIAGNI GARCES EDUARDO  
 CARRERA DEL RIO AURELIO  
 CARRION PEREZ ALEJANDRO  
 CEVALLOS Y CEVALLOS OSWALDO  
 CISNEROS DONOSO RODRIGO  
 CLAVIJO MARTINEZ EZEQUIEL  
 CORDOVA MALO ARTURO  
 CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO  
 CHAMOUN SAKER JUAN  
 CHIRIBOGA GUERRERO JORGE  
 DAVALOS DILLON PABLO  
 DAZA PALACIOS FRANCISCO  
 ESPARZA FABIANY WALTER  
 FALQUEZ BATALLAS CARLOS  
 FEBRES CORDERO R. LEON  
 FELIX NAVARRETE NELSON  
 PREIRE LOPEZ JOSE  
 GALLEGOS DOMINGUEZ CAMILO  
 GARRIDO JARAMILLO EDGAR  
 GAVILANEZ V. LUIS ANTONIO



GONZALEZ REAL GONZALO  
 GRIJALVA PAVON RAUL  
 HUERTA RENDON RAUL CLEMENTE  
 HURTADO GONZALEZ JAIME  
 LARA QUIÑONEZ ANTONIO  
 LOOR RIVADENEIRA EUDORO  
 LUCERO BOLANOS WILFRIDO  
 LLERENA MARQUEZ CARLOS J.  
 MARQUEZ MORENO RAFAEL  
 MEDINA LOPEZ GUSTAVO  
 MERINO MUÑOZ ARNALDO  
 MORA SOLORZANO MEDARDO  
 MOSQUERA MURILLO PEPE M.  
 MUÑOZ HERRERIA LUIS  
 NICOLA LOOR GABRIEL  
 OLLAGUE CORDOVA CLEOMEDES  
 ORBEA RUBIO EDGAR  
 ORDONEZ MONSALVE TEODORO  
 PICO MANTILLA GALO  
 PILO PAIS HERIBERTO  
 PLAZA CHILLAMBO GILBERTO  
 PROANO MAYA MARCO A.  
 RIVAS AYORA EDUARDO  
 ROSERO SANCHEZ MAXIMILIANO  
 TAMA MARQUEZ JUAN  
 TRUJILLO VASQUEZ JULIO C.  
 VALDEZ CARCELEN AROUIMEDES

\*/\*

VALDIVIESO EGAS CESAR  
VALENCIA VASQUEZ MANUEL  
VALLEJO ESCOBAR FAUSTO  
VAYAS SALAZAR GALO

VELIN RIVADENEIRA TIMOTEO  
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
ZAMBRANO GARCIA JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran en la Sala treinta y seis Honorables Legisladores v, por lo tanto, existe el quórum reglamentario.-----

### CAPITULO I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la Sesión. Quiero, en primer lugar, pedir disculpas a los Honorables Legisladores, por este atraso. Estuvimos en una reunión con los jefes de los distintos bloques parlamentarios, tratando un asunto de enorme trascendencia para el país, y pienso que los respectivos jefes de los bloques se encargarán de participar a ustedes el tema que se trató. El Honorable Oswaldo Cevallos tiene la palabra.-----

EL H. CEVALLOS Y CEVALLOS.- Gracias, señor Presidente. Solamente para rogarles a los Honorables Legisladores y a usted, que me escuchen breves minutos, para solicitar a la Honorable Cámara Nacional de Representantes, aprobar la erección del monumento al doctor José María Velasco Ibarra, ilustre ex-Presidente del Ecuador, quien ejerciera la Presidencia por cinco veces, por mandato único del pueblo ecuatoriano. Yo le ruego, señor Presidente, que usted le haga dar lectura por Secretaría, al Proyecto de Acuerdo que ha redactado el Partido Velasquista. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Proyecto dice así, señor Presidente.-

"La Cámara Nacional de Representantes.- Considerando: Que el doctor José María Velasco Ibarra ejerció la Presidencia de la República del Ecuador en cinco ocasiones, por voluntad exclusiva del pueblo ecuatoriano.- Que el doctor Velasco Ibarra, a lo largo de más de cincuenta años de su vida política, prestó excepcionales servicios a la Patria y a la cultura de América como escritor, publicista, catedrático, legislador y magistrado de méritos extraordinarios.- Que la presencia directriz del doctor Velasco Ibarra en la historia nacional, marcó una etapa de positivas consecuen-



\*/\*

cias en la vida de la República por su formidable lucha a favor de las libertades públicas, especialmente la de sufragio y de enseñanza, por el bienestar popular y la dignidad del Ecuador.- Que es sentir mayoritario de la ciudadanía, se rinda un homenaje de admiración a tan esclarecido hombre público, honra no sólo del Ecuador sino de América, con cuyo objeto se ha constituido en Quito un Comité Central Pro-Monumento Nacional al doctor José María Velasco Ibarra.- Y que es deber de los poderes públicos exaltar la memoria de quienes con su dedicación, su pulcritud y su obra se han constituido en verdaderos forjadores de la nacionalidad ecuatoriana.- Resuelve:.- Primero.- Aprobar la erección, en la ciudad de Quito, de un monumento nacional al doctor José María Velasco Ibarra, Ilustre ex-Presidente del Ecuador. Segundo.- El Ilustre Municipio de Quito señalará el sitio adecuado donde deba levantarse el indicado monumento.- Tercero.- La ejecución de esta obra será de responsabilidad del Comité Central Pro-Monumento Nacional al doctor Velasco Ibarra, el mismo que una vez obtenida su personería jurídica, realizará todas las gestiones necesarias hasta la conclusión de la misma; y, Cuarto.- Las instituciones públicas y privadas podrán coadyuvar para la realización de este objetivo de singular significado cívico. Y se adjunta, señor Presidente, la firma de cincuenta Honorables Legisladores.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Se le dará el trámite correspondiente, el Honorable Legislador. El Honorable Chiriboga tiene la palabra.---

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Señor Presidente: Los diarios del país, la semana pasada, creo que hasta ayer, se hicieron eco de unas declaraciones del señor Ministro de Gobierno, en el sentido de que en Guayaquil y también en Esmeraldas, se habían introducido armas con la finalidad de intranquilizar el país, por decir lo menos; - creo que quiso decir para dar al traste con este régimen. Como aquella aseveración, aquellas declaraciones del Secretario de Estado, responsable de la política nacional, podemos decir que son graves, quiero, señor Presidente, que por intermedio de Secretaría, se pida al señor Ministro de Gobierno, que nos envíe la información que tenga sobre tales aseveraciones, sobre tales declaraciones. Porque estamos dispuestos, en caso de que el señor Ministro no pruebe aquella aseveración, llamarlo aquí, por eso y otras cosas más. De tal manera, señor Presidente, que lo hago también porque considero que son aquellas manidas tretas; para ocultar los atropellos, por los que el señor Ministro tendrá que respon-

\*/\*

der. Me reservo, por ahora, mayores detalles y explicaciones; eso lo haremos oportunamente, diciéndole eso sí al señor Ministro, que no siga la táctica de su primo el ex-Ministro de Gobierno Carlos-Feraud Blum, que es mejor que asimile las experiencias, que no siga ese ejemplo; Feraud Blum hizo ciertas declaraciones similares alguna vez, para después estar comprometido en un atentado contra la integridad física y la vida del Diputado Chiriboga; él lo dirigió, él fue el autor intelectual; y tengo documentos con los que voy a probar aquí, y los entregaré a la Cámara, para que ordene la investigación correspondiente, señor Presidente. Que no se equivoque el señor Ministro actual, Galo García Feraud. Feraud, bueno ya le puse la ese, pues estamos en Quito; que no se equivoque, porque cuidado!, esta vez también le salga el tiro por la culata, como le resultó el día 5 de agosto, en que celebrábamos la efemérides Provincial de Esmeraldas y quiso impedir que un sector importante del pueblo ecuatoriano, de Esmeraldas, estudiantes y maestros que desfilaran; no pudo conseguir lo que consiguió en Guavaquil comprando entradas, para que el pueblo de Guavaquil nos expresara en el Campeonato Mundial de Natación, lo que seguramente iba a decir; allá le salió el tiro por la culata, porque tuvo que oír las verdades. Muchas gracias, señor Presidente.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- El Honorable Caicedo, tiene la palabra.----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, señores Legisladores: simplemente para que se lea un pequeño artículo, que ha salido publicado en el prestigioso Diario "El Universo" del día de hoy, por Secretaría, por favor.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿Sobre qué asunto, Honorable?-----"

EL H. CAICEDO ANDINO.- Sí, es asunto de la Cámara, señor Presidente.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Honorable: vamos a continuar con el juicio político. Sí, señor Honorable Carrión.-----"

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente y señores Legisladores: Hago mío el planteamiento del señor Representante Caicedo, para solicitar que la Cámara conozca el texto de este artículo que ha publicado uno de los más respetables medios de comunicación colectiva del país, y que va a orientar debidamente a la Cámara, sobre uno de los aspectos de mayor trascendencia que viene tratando en estos momentos. Y es saludable que lo haga, señor Presidente, porque realmente esto va a dar la medida de cuál es la solvencia de quienes están manejando, en los actuales momentos, la política pe

\*/\*

rolera del país.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----"

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Honorable Lucero.-----"

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: yo creo que todavía no entramos en los debates de la interpelación. Va a haber oportunidad de que los Legisladores entremos en esa etapa de los debates, y allí pues, cabrá toda serie de peticiones en cuanto a lecturas de artículos que se han escrito, pero me parece impropio, y por eso el Punto de Orden, señor Presidente, que en este momento habramos un debate sobre un asunto que todavía no ha concluido o no ha llegado a la etapa reglamentaria correspondiente para que lo debatamos. De tal manera que, lo que usted estaba disponiendo me parece lo correcto, señor Presidente, es decir que termine la etapa correspondiente del juicio político; y luego sí, cuando entremos a los debates, allí tendremos oportunidad de hacer toda esta serie de lecturas y toda esta serie de exposiciones que los Legisladores quieran realizar. Pero, en este momento, me parece pues, que es impropio, porque entonces nosotros también vamos a pedirle a usted que nos permita hacer leer un sinnúmero de artículos en contra de lo que se está realizando por parte de los interbelantes; y así no terminamos nunca, señor Presidente; no creo que estemos en el debate, y por eso le pido a usted muy comedidamente, pues que dé paso a lo que el Reglamento dispone en esta etapa del juicio político. Gracias, señor Presidente.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase leer el Orden del Día.-----"

## CAPITULO II

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Enjuiciamiento Político al señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos (con continuación)",-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Ruego al Honorable Zambrano y al Honorable Orbea, que se sirvan ir a invitar al señor Ministro para que concurra al Recinto; se encuentra en la Vicepresidencia. El Honorable Carrión.-----"

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente: en la forma más comedida, había solicitado a su Señoría se sirva ordenar la lectura de este artículo, que no va a demorar más de lo que demore el señor Minis



\*/\*

tro en llegar a la Sala; en los dos minutos que tenemos, le ruego ordene se dé lectura a este documento.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Carrión: va a tener todo el tiempo necesario para leer; pero como manifestaba el Honorable Lucero, - si damos paso a la lectura de ese artículo, con el mismo derecho cualquier otro Legislador va a pedir que se lea otro artículo, y nos vamos a pasar distrayendo el tiempo de lo fundamental. Yo tengo la seguridad, y me comprometo con usted Honorable Carrión, que en cuanto se abran los debates, si usted solicita que sea leído el documento, lo vamos a hacer leer.-----"

EL H. CARRION PEREZ.- Le agradezco infinitamente su gentileza y voy, con todo el respeto que se merece a decirle que se trataba simplemente de leer esto. Dice: "De acuerdo a las versiones preliminares que se difundieron aquí, Landívar, Aguayo, y el entonces Director de CEDEGE, economista Oscar Loor, salieron de la Entidad de Desarrollo de la Provincia de Guays...".-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Le ruego.-----"

EL H. CARRION PEREZ: "Y formaron la empresa financiera FIRESA; y formaron la empresa financiera FIRESA, Financiera de la República, Sociedad Anónima...".-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Le ruego.-----"

EL H. CARRION PEREZ.- "En esta entidad, Aguayo Cubillo, es Presidente; Antonio Landívar, evaluador técnico; y Loor, funcionario". - Gracias, señor Presidente.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- El Honorable Arquímedes Valdez tiene la palabra.-----"

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Sí, señor Presidente. Sorprendido por la falta de respeto a la Presidencia de la Cámara, porque ya se ha explicado claramente, de que esto va a originar un debate. ¿Qué es lo que se quiere aquí?. Demostrar la culpabilidad o no culpabilidad; y eso está pendiente del pueblo ecuatoriano. Yo exijo, señor Presidente, que si estamos trabajando con coherencia para un mejor funcionamiento de la Cámara, debemos respetar la Presidencia. Yo dejo sentada mi protesta por la intervención del Honorable Carrión, señor Presidente.-----"

### CAPITULO III

EL SENOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.-----"

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, EL DOCTOR EDUARDO ORTEGA



.../..

EL H. ORDÓÑEZ MONSALVE: Señor Presidente, Honorables señores Legisladores: para hacer una petición. En mi ciudad, en la ciudad de Cuenca, los médicos, empleados y trabajadores del Hospital del IESS, luego de haber presentado el pliego correspondiente ante las autoridades de trabajo, se han declarado en huelga, por la falta de atención de la Matriz del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en proveer del instrumento necesario y de los medicamentos para la atención a miles de afiliados que concurren hacia esa casa de salud. Desde hace más de trece años, los instrumentos, el instrumental médico no ha sido renovado ni tampoco ha sido reparado, lo cual trae como consecuencia una deficiencia en la atención a quienes concurren a esa casa de salud. La actitud de los médicos, de los empleados y de los trabajadores, quiero que quede muy en claro, no se debe a buscar logros personales, sino únicamente a buscar una mejor atención. Por estas circunstancias, señor Presidente y Honorables señores Legisladores, solicito que la Honorable Cámara de Representantes nombre una comisión de su seno, para que se encargue de solucionar este problema que trae consigo la desatención, quien sabe por cuántos días, a miles de afiliados que están concurrendo a solicitar esa ayuda médica. Esa es mi petición concreta, señor Presidente, para que se nombre la Comisión y se solucione lo antes posible este problema de enorme gravedad, especialmente para afiliados trabajadores que no tienen el dinero suficiente para concurrir a dispensarios y médicos particulares. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría, Honorable Legislador, que formule su petición por escrito y la entregue en Secretaría. El Honorable Zambrano, tiene la palabra.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA: Señor Presidente, Honorables señores Legisladores: por todos ustedes es conocido los gravísimos problemas que está atravesando la provincia de Manabí, fundamentalmente por la pavorosa sequía que está diezmando prácticamente al sector productor agrícola pecuario de la Provincia. Concomitante a este problema, señor Presidente y señores Legisladores, es necesario tratar de que los funcionarios, y los señores Ministros de Estado, y funcionarios colaboren oportunamente en la cristalización de obras programadas para la Provincia de Manabí, en los distintos frentes. Así mismo, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración se sirva dar una explicación clara y concreta, porque paracen cosas de Ripley, señor Presidente, que en la Provincia de Manabí, a pesar de los problemas de la sequía, en este año, la producción de café en ciertas zonas no ha sido del todo mala; pero es el caso, señor Presidente, que en

.../..

\*/\*

GOMEZ: Señor Presidente, señores Legisladores: en mi réplica del día jueves de la semana pasada, ante la interpelación formulada por el arquitecto Hugo Caicedo de la Izquierda Democrática, me encargué de demostrar con toda la documentación que existe y de demostrar a cabalidad las siguientes cosas: en primer lugar, que pese a lo afirmado por el arquitecto Hugo Caicedo, miembro de la nueva convergencia que ha surgido para esta interpelación, se entregó absolutamente toda la documentación en tiempo oportuno, toda la documentación que él solicitó dentro de los plazos en que él la pedía. En segundo lugar, demostré que no hay secretismo en el sector petrolero, ni ahora o ni desde que soy Ministro de Recursos Naturales, ni nunca hubo secretismo con respecto al sector petrolero en este país. En tercer lugar, demostré con documentos que, pese a las aseveraciones del arquitecto Caicedo sobre un presunto perjuicio a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, en una negociación de tuberías, tal perjuicio no se realizó; y no se realizó, gracias a la labor diligente de los funcionarios de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, y del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos. Demostré también, una curiosidad, que pese a que el arquitecto Hugo Caicedo afirmó que iba a hacer una fiscalización integral del sector petrolero, su fiscalización se redujo únicamente a la exploración petrolera del Golfo de Guayaquil; puesto que de quince preguntas formuladas, doce fueron relativas al área del Golfo de Guayaquil. Demostré también, con abundante documentación, que hubo una justificación técnica fuera de toda duda, para contratar la plataforma de exploración por el tiempo de tres años; y uno de los documentos que fueron leídos en esta Cámara para justificar la perforación, estuvo escrito por el compañero de la nueva convergencia del arquitecto Caicedo, el Legislador Cisneros, quien ya en 1977 sostenía que era imprescindible comenzar la perforación en el Golfo de Guayaquil con fines exploratorios; y demostré con esta oportunidad, que la base técnica para contratar por tres años la plataforma, no era la programación de perforación, Programación que, de acuerdo con la Ley, sólo podía ser de un año; sino que la justificación técnica estaba dada por ocho estructuras que en el Golfo de Guayaquil habían sido descubiertas y debía, por lo tanto, iniciarse la perforación exploratoria. Demostré también, pese a las afirmaciones sin pruebas del arquitecto Caicedo, que los técnicos de PETROBRAS que vinieron a ayudarnos en la selección de las ofertas,

\*/\*

eran personas de una elevadísima solvencia técnica; el uno tenía dieciocho años trabajando para PETROBRAS; y el otro veinte años de experiencia en el ramo, trabajando para la Corporación Petrolera Brasileira. Y estos técnicos eran nada menos que el uno: el Jefe de Contrataciones de PETROBRAS; y el otro: el Jefe de Perforaciones Mar Afuera de la misma Corporación. Demostré además, con el cuadro final de las ofertas presentadas, que la oferta presentada por la Compañía PERMARGO, era la más conveniente a los intereses del país. Y demostré esto, aún sumándole determinados valores que injustificadamente el arquitecto Caicedo pretendía que se le sumasen a esa oferta, y que no fueron sumados; porque aún con esa suma, seguía siendo la oferta de la Compañía PERMARGO, la oferta más baja y más económica para los intereses del país. Y demostré, finalmente, la legalidad de esa contratación, que se efectuó de acuerdo al numeral tercero del Artículo 93 de la Ley de Hidrocarburos, que faculta al Ministro de Recursos Naturales para, a petición del Directorio o a petición del Gerente General de la Corporación, contratar aun directamente en casos de emergencia en casos de urgencia- en casos de escasez de materiales en el mercado mundial, y en otros casos, dice la Ley, directamente y aun sin concurso; y que, no obstante el dictado claro de la Ley, el Ministro de Recursos prefirió, y la Coporación Estatal Petrolera Ecuatoriana prefirió ir a un concurso de ofertas; y que no obstante de que el Ministro estaba autorizado para legalizar una contratación mediante el Acuerdo Ministerial, recurrió al Directorio de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, por razones de delicadeza y para que ese Directorio ratifique, como en efecto ratificó, la decisión del Ministro de Recursos Naturales, de contratar con la mejor oferta presentada, es decir, con la Compañía PERMARGO INTERNATIONAL. Esto, a mi juicio, quedó muy claro, no obstante los esfuerzos del Diputado de la nueva convergencia Izquierda Democrática-Social Cristiano, de ensombrecer una contratación muy clara, y muy límpida y muy conveniente para los intereses del país. Hoy día, me toca seguir adelante y seguir demostrando los errores de conceptos, los errores de asesoría, que ha tenido el arquitecto Caicedo al afirmar, sin prueba suficiente todo lo que ha afirmado. En primer lugar, y este tampoco fue un punto de la interpelación, pero también el arquitecto Caicedo, fuera de toda reglamentación, que obliga al interpelante a reducir su exposición a los puntos a los cuales está contraída la interpelación; pero tam



\*/\*

bién fuera de reglamentación habló del alquiler versus la compra. Sostuvo el Representante Caicedo, que hubiese sido más conveniente comprar la plataforma, en vez de alquilarla, en base a un criterio de una simplicidad y de una inocencia, no dignos de hombres en la tierra. Sostuvo el arquitecto Caicedo, que si la plataforma tenía un costo de cincuenta y dos o cincuenta tres millones de dólares, era posible comprarla, en vez de alquilarla; porque el alquiler, a lo largo de tres años, costaba setenta y dos millones de dólares, en lugar de cincuenta y dos, que era el valor de la plataforma. Repito, este argumento, es de una increíble simpleza, porque lo que se ha alquilado, y esto es lo que intencionalmente el Legislador Caicedo omitió, no es una simple plataforma que se le coloca en el mar; lo que se ha arrendado son los servicios de perforación, que incluyen el arriendo de una Plataforma. Esto quiere decir que no es únicamente el artefacto plataforma el que se arrienda; sino que se arrienda, además, todos los servicios técnicos, humanos, para establecer o para cumplir el objetivo, que es perforar. Se entiende, los servicios que van hacia el objeto principal de la plataforma, que es la perforación de pozos exploratorios en el Golfo de Guayaquil; porque existen otros servicios subsidiarios que no está directamente relacionados con el objeto principal, pero que sirven para cumplir el objeto principal que son materia aparte de la misma contratación. Pero vamos a comparar cifras, y vamos a ver lo que hubiera significado para el país comprar una plataforma, en vez de arrendar los servicios de perforación, que es lo que se ha hecho. Suponiendo una inversión de cincuenta y tres y medio millones de dólares, costo de la plataforma; en una perforación hay gastos, hay amortización, hay intereses, hay seguros, hay gastos de operación, hay repuestos, hay todos estos rubros que deben ser tomados en cuenta, y que si se trata de arrendamiento, todos estos rubros están incluidos dentro del arrendamiento. Pues bien, si hubiésemos comprado la plataforma y calculáramos, como es lógico, porque hay que tratar de homologar ambos contratos, si hubiésemos comprado la plataforma y hubiésemos decidido pagar la plataforma en tres años, es decir en el mismo tiempo en que se está arrendando la plataforma, el resultado hubiese sido tener que pagar ciento cincuenta millones de dólares con trescientos ochenta y cinco mil dólares, en lugar de los setenta y dos millones de dólares que se pagaría para los servicios de arriendo. Y al dar esta cifra, estoy excluyendo en ambos-

\*/\*

casos.... Perdón!, en lugar de los sesenta y cinco seiscientos ochenta y cinco, que se pagaría por arriendo; y al dar estas dos cifras, estoy excluyendo el elemento movilización y desmovilización, porque en ambos casos los hubiésemos tenido que pagar. De manera, entonces, que el costo que habríamos tenido que pagar por la compra de una plataforma y su amortización en tres años, es más allá, bastante más allá del doble de lo que vamos a pagar por arrendamiento de los servicios de perforación. No hay pues, posibilidad alguna de hacer la comparación en los términos en que lo ha hecho el Legislador Hugo Caicedo; probablemente para él sí hay esta posibilidad, pero para las personas que conocen, esta no es una posibilidad.- Agréguese a esto, otros asuntos. El arquitecto Caicedo citó una serie o muy pocas cifras sobre arrendamiento... perdón!, sobre compra de plataformas de exploración en la Empresa Petrolera Estatal Mexicana, PEMEX, y yo expresé muy claramente, que el noventa y ocho por ciento de las plataformas de exploración que tienen las compañías en el mundo, son arrendadas; no compradas. Y la razón es muy obvia y sencilla; no se trata de explotar en donde ya hay una actividad permanente; de lo que se trata es de explorar en donde uno no sabe, más allá de un cierto tiempo, cuál va a ser el tiempo mayor al tiempo contratado que va a necesitar la plataforma; en nuestro caso, consideramos que era tres años; pues si se iba más allá el tiempo, había chance de seguirlo alquilando, pero quién nos puede garantizar un trabajo mayor de tres años?. Nosotros simplemente no podíamos garantizar esto, ni arriesgar al Ecuador en una negociación de compra de la plataforma. Y por eso decidimos alquilarla y además porque de la experiencia mundial, es que no es conveniente un negocio de compra para plataforma de exploración. Me pregunto yo, si la exploración termina a los tres años, como se supone en el presente momento que debería terminar, qué nos hacíamos con una plataforma usada?, qué hubieramos hecho con ella?; la hubiéramos tenido varada en el Golfo de Guayaquil, sin poderla usar?, teniendo costos de mantenimiento enormes y cargando el Presupuesto del Estado?, No, señores. Si el arquitecto Caicedo hoy día critica el alquiler de las plataformas y de los servicios de perforación por tres años, cuando técnicamente se justifica tres años, porque hay ocho estructuras que perforar en el Golfo de Guayaquil, icómo no hubiese criticado una compra de una plataforma! . Lo que pasa es que la política del Legislador de la nueva convergencia Social-Cristiana, Izquier

\*/\*

da Democrática, es una política de palo porque bogas y palo porque no bogas. También habló el arquitecto Caicedo de PERMARGO, y antes de que yo conteste, se permitió hacer declaraciones de prensa, sabiendo que yo debía contestar, en el sentido de que iba a defender empresas extranjeras, pretendiendo con esto, descalificar de antemano mi intervención ante esta Cámara. Contesto esto no por defensa de empresas ni de intereses extranjeros. Quien está atacando, quien está atacando un acto de CEPE, como es la perforación exploratoria del Golfo de Guayaquil, es el arquitecto Caicedo, yo no sé con qué inconfesables propósitos. Desprestigiar a una institución del Estado ecuatoriano, con todas las fallas que puede tener, pero desprestigiar a una institución del Estado ecuatoriano, que está trabajando activamente en el nororiente, el suroriente, en el Golfo de Guayaquil, allí donde termina nuestra Patria, en los umbrales de nuestra Patria, eso sí, señores Legisladores, es trabajar por los intereses extranjeros y por los más inconfesables intereses extranjeros. Voy a referirme a la Compañía PERMARGO, a PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá y a PERMARGO S.A. de México, con los documentos que constan en CEPE y que probablemente el arquitecto Caicedo los tiene, porque no obstante de que no los ha pedido, él mismo ha confesado que ya los tenía por vías no precisamente legales; pero como esto no convenía a su argumentación, igual que en otras cosas, el Legislador Caicedo no los mostró ni se los dijo a ustedes, señores Representantes. Tengo aquí dos de las ofertas presentadas por perforaciones Marítimas del Golfo S.A. de México; en estas ofertas, en una parte de ellas, se dice lo siguiente. Me permite, señor Presidente, que dé lectura para agilidad de esta.....

EL SENOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Ministro .....

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- "El contrato que se firmará, será sustancialmente igual al contrato GP-1277 entre Petróleos Mexicanos y Perforaciones Marítimas del Golfo S.A. de CB, con las modificaciones que hemos discutido con ustedes. Siendo las partes contratantes, la Corporación Estatal Petrolera-Ecuatoriana. Unidad Ejecutora Golfo de Guayaquil y PERMARGO INTERNATIONAL S.A", oferta presentada el 27 de agosto de 1981, por perforaciones Marítimas del Golfo S.A. Dice en definitiva en esta oferta, que se contratará con la firma PERMARGO INTERNATIONAL S.A de la ciudad de Panamá. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario lo tenga para disposición de los señores Legisladores, si "



\*/\*

les interesa leer. El 17 de agosto de 1981, otra de las ofertas. ¿Por qué varias ofertas?; el señor Legislador también ha hecho -- causa sobre el hecho de que se haya negociado las ofertas; pues, -- las negociaciones sirvieron para bajar el precio. El 17 de agosto, carta de perforaciones Marítimas del Golfo S.A, de México, en la que en la parte correspondiente dice, con el permiso de usted, señor Presidente. "Siendo las partes contratantes, Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, Unidad del Golfo de Guayaquil y PERMARGO INTERNATIONAL S.A.". Señor Presidente: que el señor Secretario lo tenga para lectura de los señores Legisladores. De manera, entonces, que en sus ofertas, PERMARGO S.A. o perforaciones Marítimas del Golfo S.A. de México, decía que se debía contratar con PERMARGO INTERNATIONAL S.A. ¿De dónde es PERMARGO INTERNACIONAL S.A?; de la República de Panamá. Veamos primero quién es PERMARGO INTERNACIONAL S.A, para luego ver quién es perforaciones Marítimas del Golfo S.A. En primer lugar, la propiedad del equipo que está en el Golfo de Guayaquil, es de la firma PERMARGO INTERNACIONAL S.A. de la República de Panamá. Pido, señor Presidente, no voy a dar lectura a esta documentación, pero es la certificación de venta del equipo de Perforaciones Marítimas del Golfo S.A. de México, a PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá, el título de propiedad; era de propiedad de Perforaciones Marítimas de México y fue vendido a PERMARGO INTERNACIONAL, firma que contrató con CEPE. En segundo lugar, la Compañía PERMARGO INTERNACIONAL S.A. de Panamá, es ciento por ciento de propiedad de Perforaciones Marítimas del Golfo S.A. de México. Tiene diez mil dólares de capital, como afirmó el arquitecto Caicedo, aunque no afirmó lo restante, y es totalmente de propiedad de Perforaciones del Golfo S.A. de la ciudad de México. Está la Acción a nombre de PERMARGO S.A. de la ciudad de México, con todas las certificaciones del caso. Pido, señor Presidente, que este documento conste en Secretaría. De manera, entonces, que PERMARGO INTERNACIONAL es ciento por ciento de propiedad de PERMARGO S.A. de México. Por otra parte, señores Legisladores, tenemos el aval técnico de PERMARGO S.A. a favor de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana y respaldando a PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá. La firma mejicana avaliza técnicamente a la firma PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario se digne dar lectura a este documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

\*/\*

ACTUA EN LA SECRETARIA EL SENOR PROSECRETARIO DE LA CAMARA, LICENCIADO JUAN QUEZADA SILVA.-----  
EL SENOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. "Guayaquil, agosto 28 de 1981. Señores Corporación Estatal Ecuatoriana. Unidad Ejecutora Golfo de Guayaquil. Ciudad: Atención. Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo. Muy señores nuestros: Ampliando nuestra comunicación del 27 de agosto de 1981 y confirmando nuestras conversaciones de esta mañana, ratificamos a usted que nuestra subsidiaria PERMARGO INTERNACIONAL S.A, cuenta y seguirá contando con el respaldo financiero de esa compañía matriz, perforaciones Marinas del Golfo S.A. Por lo que respecta al respaldo técnico, estará al servicio de PERMARGO INTERNACIONAL S.A, el mismo personal directivo, técnico y administrativo de la matriz, dentro del cual tenemos ingenieros, jefes de guardia, perforados, etcétera, con más de veinte años de experiencia en la industria y en nuestra compañía. Perforaciones Marinas del Golfo. Firma: ingeniero Jorge Escalante Villamil. Presidente". Hasta aquí el texto de la comunicación, señor Presidente.-----

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- La firma, entonces, PERMARGO INTERNACIONAL, se encontraba respaldada totalmente por la firma PERMARGO S.A. El Legislador Caicedo, después de esto, lo que le queda es reclamar por los diez mil dólares de capital que tiene PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá. Pudiera ser lógica esta observación; lamentablemente, ni CEPE ni el Ministro de Recursos Naturales, estamos en condiciones de cambiar las reglas de juego del mundo petrolero internacional. Es sabido que las compañías petroleras tienen su asiento para operar o para llevar a cabo determinada operación en el lugar donde más les conviene tener su asiento. Esta es la realidad de PERMARGO INTERNACIONAL. Es sabido que el capital que tiene una compañía declarado y pagado, no es sino algo nominal, en función de los activos que puede tener esa compañía y en función, además, del respaldo técnico que puede tener esa compañía. Decía yo que esta es la manera usual con que actúan las compañías petroleras en el mercado internacional. Voy a enseñarles, señores Legisladores, un documento que lo obtuve a solicitud, por supuesto de una manera legal, a la Superintendencia de Compañías de Quito, en que nos certifica cuál es el capital que tiene la Compañía TEXACO que opera en el país. Si usted me permite dar lectura, señor Presidente. "Señor doctor Eduardo Ortega Gómez, Ministro de Recursos Naturales y Energéti

\*/\*

cos. Señor Ministro: En contestación al Oficio N° 821391 de 16 de los corrientes, cúpleme certificar que el Capital Social de la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY a la fecha, es de ochocientos noventa y un mil sucres". La Compañía TEXACO, que todo el mundo la conoce, que opera en este país, opera con una compañía subsidiaria, la TEXACO PETROLEUM COMPANY, que tiene ochocientos noventa y un mil sucres de capital; pero, por supuesto, tiene el respaldo técnico de TEXACO y por el hecho de que opera en el Ecuador, con ochocientos noventa y un mil sucres de capital, nadie puede poner en duda la solvencia económica y técnica de esa compañía; igual que PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá, por el hecho de operar con diez mil dólares de capital, desde la ciudad de Panamá, no es suficiente para poner en duda la solvencia económica y técnica de la compañía. Simplemente, esta es la forma y manera como actúan las compañías petroleras internacionalmente, y las garantías técnicas están dadas por otras circunstancias; por ejemplo, el aval que yo he presentado para conocimiento de ustedes, señores Representantes. ¿Qué otras garantías hay?. En el contrato existen garantías; garantías de buena ejecución del contrato; garantías de buena ejecución del trabajo y las garantías que permanentemente se le está descontando de las planillas por mandato de la Ley. De tal manera que allí están las garantías económicas y técnicas que debe tener la firma y que fueron tomadas en consideración para celebrar y para realizar la contratación, pero el señor Legislador Caicedo, también presentó sus dudas sobre la solvencia técnica y económica de la Compañía Permargo. Pero antes, una pequeña digresión: también presentó sus dudas sobre la plataforma: si era de doscientos cincuenta pies de tirante de agua, o si era de trescientos pies de tirante de agua: por supuesto, esta duda es una duda que le duele al Legislador Caicedo, porque como les dijo a ustedes, señores Legisladores, que había ido a Houston con su propio dinero y con su propio dinero había comprado un catálogo que le había costado treinta y ocho dólares, lamentablemente lo siento, señores Legisladores, compró un catálogo malo, gastó treinta y ocho dólares y compró el catálogo equivocado. Yo no tengo culpa que el señor Legislador Caicedo gaste treinta y ocho dólares en un catálogo que está equivocado. Pero aquí, señores Legisladores, para conocimiento de ustedes y del señor Legislador Caicedo, les voy a presentar por Secretaría un catálogo que no está equivocado, que no le va a costar nada al arquitecto Caicedo. En este



\*/\*

catálogo existen los datos técnicos de dos plataformas que son de propiedad de PERMARGO; la una se denomina UXMAL, que está trabajando en el Golfo de Guayaquil, y la otra plataforma se denomina Chichenitza, que está trabajando actualmente en la India; ambas son de propiedad de la misma firma y ambas tienen trescientos pies o capacidad de trescientos pies de tirante de agua. Señor Presidente: pido que el Secretario guarde este catálogo; y pido también, señor Presidente, por si acaso quiere el Legislador Caicedo, otras especificaciones técnicas, las especificaciones técnicas totales de la plataforma UXMAL que se encuentra en el Golfo de Guayaquil, que también las tenga el señor Secretario. Vamos ahora sí a PERMARGO, PERMARGO de Méjico, que es la firma propietaria en un ciento por ciento de PERMARGO INTERNACIONAL de Panamá. En primer lugar, cuáles son las firmas subsidiarias con las cuales opera PERMARGO S.A. Méjico?; son algunas. Permitame leer, señor Presidente. Servicios Petroleros, EISA, en Méjico; otra, PERMARGO INTERNACIONAL S.A., en el Ecuador; otra compañía: PERMARGO INTERNATIONAL CORPORATION, en la India; otra, Unión Nacional de Perforaciones Limitada, operando en Brasil; y Mejicana de Perforaciones Limitada, operando en Brasil; es decir, existen cinco firmas subsidiarias de PERMARGO S.A, que operan en diversas partes del mundo. También pedía que se le dé el número de metros perforados. La compañía se inició ya hace más de veinte años a la fecha. Decía en mi intervención anterior, que la compañía lleva perforados más de un millón de metros; y un millón de metros en materia de perforación, ya es una cifra apreciable. No será de las primeras compañías, en cuanto a número de metros perforados, pero un millón de metros perforados, en el mundo petrolero, es una cifra bien respetable. El arquitecto Caicedo decía: cuántos metros de perforación en el agua; y yo le contesto: en perforaciones marinas, es decir en el mar; ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres metros; en perforación lacustre, es decir, también en agua: trescientos sesenta y siete mil setecientos nueve; y en perforaciones terrestres: cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco metros. Pido, señor Presidente, que también el Secretario guarde este documento en donde está el desglose de los metros perforados y además está el curriculum de la compañía PERMARGO, en donde se puede observar claramente que la compañía lleva más de veinte años operando. También el Legislador Caicedo, con el objeto de destruir la imagen de PERMARGO, habló en esta Cámara del

\*/\*

accidente IXTOC, en el Golfo de Campeche; dramatizó, con un drama digno de mejor causa, lo sucedido en IXTOC, en el pozo IXTOC del Golfo de Campeche. Efectivamente, allí hubo una explosión grande. Creo que no hay compañía en el mundo, por mucho prestigio y mucha solvencia técnica que tenga, que no haya tenido accidente en las perforaciones de pozos; en todas partes y con las mejores compañías, hay accidentes; los accidentes son precisamente eso: accidentes, es decir hechos que no se pueden preveer; y eso es lo que sucedió en el Golfo de Campeche. También la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana tiene documentación abundante sobre lo que sucedió en el Golfo de Campeche. El Legislador Caicedo habló de que luego del reventón que hubo en el IXTOC, vinieron los huracanes, y que después de que vinieron los huracanes, se murieron los camarones, y que después de que se murieron los camarones, se murieron también los pescados; y que la marea negra salió de la frontera de Méjico y llegó a las aguas de Estado norteamericano de Texas, y que allí mató el turismo que había en el Estado de Texas. Vamos a ver qué pasó en el Golfo de Campeche con el pozo IXTOC. En primer lugar, señores Legisladores, tengo aquí el Informe del señor Procurador General del Estado de la República Mexicana; voy a dejarlo en Secretaría para que ustedes lo puedan revisar, pero voy a pedir, señor Presidente, que el señor Secretario me lea la última conclusión que está subrayada.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SENOR PROSECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Méjico, 24 de julio de 1979, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Presente.- Sexta.- Como resultado de la investigación, queda demostrado que durante los trabajos de perforación del pozo IXTOC 1, no se realizó ningún acto u omisión que se traduzca en forma determinante como causal directa de la fuga del pozo". Hasta aquí el texto señalado, señor Presidente.-----

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Doctor Eduardo Ortega Gómez.- Y hay, por supuesto, señores Legisladores, una larga exposición, en que narra todas las investigaciones que se hicieron con el objeto de llegar a esa conclusión, de que fue un accidente en donde no se pudo probar ni existió negligencia alguna de la compañía operadora. Pero también tenemos documentación sobre los camarones y sobre los supuestos pobres peces que murieron en el Golfo de Campeche. Pido, señor Presidente, que se lean las conclusiones de este Informe sobre asuntos ecológicos, hecho.

\*/\*

por el Instituto Mexicano de Petróleo, una de las instituciones más prestigiosas del mundo, en materia petrolera.-----  
EL SENOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----  
EL SENOR PROSECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Informe de los trabajos realizados para el control del pozo IXTOC 1. El combate del derrame de petróleo y determinación de sus efectos sobre el ambiente marino. Los resultados relevantes de los bioensayos son los siguientes: A.- El crudo del pozo IXTOC 1, intemperizado en las condiciones y concentraciones en que se probó, no afectó la velocidad fotosintética del fitoplantoc, al compararse con los resultados obtenidos en muestras de control sin aceite. B.- Sobre el pato marino, se reflejó un efecto de leve incremento en la fijación de carbono 14, en comparación con una muestra libre de crudo, ya que la cantidad de carbono en micro organismos libres por hora, por miligramo de pasto subió de 19 más menos 2, contra 18 más menos 1 en la muestra testigo. C).- Con relación a la toxicidad del crudo del petróleo IXTOC 1, sobre los huevos y larvas de corvina: 1% del crudo del pozo IXTOC 1 intemperizado, se mezcló por agitación, durante dos horas, con agua de mar, previa filtración; esta agua se mezcló con agua de mar en concentraciones de 0 a 100%, en donde se colocaron 50 huevecillos de corvina de un día de edad en cada mezcla, sin agitación, y durante 24 horas, después de las cuales, se contó el número de larvas vivas que se habían obtenido. La toxicidad límite, expresada como dosis letal al 50% de los individuos, fue de 20 a 24 partes por millón, equivalentes a 20.000 menos 24.000 partes por billón, valor muy superior a los que se pudieron detectar en las muestras de hidrocarburos, en el agua de mar recogidas por los cruceros, por lo que se concluyó que no es de esperarse una afectación al nacimiento y supervivencia de larvas de corvina como resultados de derrame. D).- Con relación a los bioensayos sobre zooplantoc, las pruebas sobre anfípodos, incópedos, revelaron que en agua se contenía crudo intemperizado del pozo IXTOC 1, hasta un nivel de trece punto cinco; la supervivencia después de 7 días de exposición es igual o superior que en el agua de mar sin petróleo, por lo que se concluyó que no hay ninguna evidencia de que el derrame de petróleo haya perjudicado al zooplantoc existente en el Golfo de Méjico; E).- Las pruebas de toxicidad sobre invertebrados, se realizaron sobre cangrejo topo, almejas y camarón café en presencia de aguas aceitosas, conteniendo hasta 25 y los resultados mostraron que no hu-



\*/\*

bo mortalidad en estos invertebrados por efectos del crudo del pozo IXTOC 1, hasta dichas concentraciones. En todos los casos, nunca se pudo alcanzar el valor de 50. En el Centro de Investigaciones Pesqueras de la ciudad de El Carmen, en varias pruebas de bioensayo, se tuvieron camarones adultos con concentraciones muy altas de petróleo, observándose una supervivencia prácticamente indefinida, así como la ingestión de pequeñas cantidades de petróleo por algunos individuos, sin efectos letales. F).- Los efectos de la presencia de crudo del pozo IXTOC 1, en agua de mar en concentraciones de hasta 27, sobre la trucha pinta del mar y con 67 horas de exposición, fueron nulos, ya que no murió ningún pez. - Cuarenta y siete. Una referencia de gran significación para determinar los efectos del derrame del pozo IXTOC 1, es sin duda, el nivel de captura en la actividad pesquera, tanto en la zona de Campeche como en general en el Golfo de Méjico. Las cifras preliminares del año 1979, muestran que la captura pesquera en el Golfo de Méjico tuvo un crecimiento de cinco punto nueve por ciento; en lo relativo a la captura del camarón, ésta resultó alta con respecto a los años precedentes; en la captura de pulpo, sólo en la zona de Campeche, se obtuvo una producción record, que representó más del cincuenta por ciento de la captura máxima a nivel nacional que se tenía registrada. En el cuerpo del reporte, se incluyen tablas de estadísticas, relativas a la explotación pesquera mejicana de 1970 hasta 1979". Hasta aquí el texto del documento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente. Es decir, señores Legisladores, no murieron los camarones, no murieron los peces; tanto peces, como camarones y pulpos siguieron, como dice el dicho popular: vivitos y coleando en el Golfo de Campeche. El señor Legislador Caicedo quiso, eso sí, hacernos morir del susto a todos nosotros, pero dramatizó tan mal, que sólo él casi se muere del susto con su propia dramatización. También dijo el señor Legislador Caicedo, que era el accidente más grande del mundo; aquí tengo, de una publicación especializada, la lista y la historia de todos los accidentes habidos en el mundo. Hay algo que sí es decidor, y que significa la dificultad de la exploración mar afuera en el Golfo de Campeche y en Méjico. De todos los accidentes en el mundo, a partir del año 1955, que recoge esta estadística, el 38% han sido en el Golfo de Méjico o en el Golfo de Campeche, y el accidente sufrido en el -

\*/\*

LXTOC, no es ni mucho menos, el más grande accidente habido en el mundo. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario tenga este documento, para que los señores Legisladores lo puedan ver. También dijo el señor Legislador Caicedo..(interrupción)..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Sería conveniente, que usted señor Presidente dispusiera que se dejara constancia de la fecha de expedición de estos documentos, para poder saber si son de la edad antigua, de la edad media o de la edad moderna.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome en cuenta la observación hecha por el Honorable Borja, señor Secretario.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Señor Presidente: aunque no estoy hablando de asuntos que pertenecen a la edad de piedra, como puede creerlo el señor Legislador Borja, creo que la observación es pertinente, porque va a demostrar que todos los documentos o por lo menos las revistas que he citado, cuyas copias constan allí, son revistas nuevas que recogen estadísticas desde los años que he dicho, hasta el presente. Lo único que pasa es que esas revistas son adquisiciones de CEPE y CEPE no adquiere cosas equivocadas. También dijo el señor Legislador Caicedo, que ya PERMARGO había sido desestimada como compañía, por Pemex, Petróleos Mejicanos; lo siento, pero tampoco es cierto. Pido, señor Presidente, que la Secretaría dé lectura a esta carta de perforaciones de petróleo mejicanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE." Proceda.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Petróleos Mejicanos. Méjico, 24 de agosto de 1982.- PERFORACION MARINA DEL GOLFO-S.A. Culeacán N°123.- Méjico 11.- En fecha reciente, esta empresa alcanzó la cifra de 1'000.000 de metros perforados en pozos petroleros, durante una actividad sostenida por 25 años en esta institución, teniendo en cuenta, que para el logro mencionado se ha utilizado personal y tecnología mejicana, nos permitimos hacer patente nuestra felicitación por dichos logros". "INSTITUTO MEJICANO DE PETROLEO. Méjico, a 9 de agosto de 1982.- PERFORACIONES MARI-NAS DEL GOLFO S.A.- Presente.- Con agrado, he recibido la información de que esa Compañía alcanzó el millón de metros perforados en pozos petroleros, durante los 25 años de actividad en petróleo mejicanos, utilizando tecnología, materiales y equipos en su gran mayoría mejicanos, por lo que les doy la más calurosa felicitación, y veríamos con simpatía, que sigan adelante haciendo uso

\*/\*

de materiales y equipos de manufactura nacional así como tecnologías creadas en nuestras instituciones. Firma: ingeniero Agustín-Estranfon Arteaga, DIRECTOR GENERAL. CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Perforaciones Marinas-del Golfo, PERMARGO INTERNACIONAL. Firma: ingeniero Antonio Landívar, Gerente Administrativo". Hasta aquí las comunicaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente. Queda pues, así demostrado, señores Legisladores, cuál fue el accidente que hubo en el Golfo de Campeche, y que además, fue un accidente, y las consecuencias además, de este accidente, que estuvieron lejos de ser las que narró en esta Honorable Cámara, el señor Legislador Caicedo. Pero CEPE no puede decir: aquí no van a haber accidentes; CEPE ha tomado todas las precauciones, con el objeto de que si hubiere algún accidente en el Golfo de Guayaquil, pueda ser controlado a tiempo. Repito, los accidentes son accidentes, no se pueden prevenir, pero si es una obligación de una Corporación Petrolera seria como es CEPE, tratar de tener todo listo, con el objeto de que si se producen, puedan ser controlados a tiempo. ¿Qué ha hecho CEPE a este respecto? CEPE tiene un convenio con la empresa estatal más prestigiosa del mundo, con el objeto de combatir las consecuencias de un accidente, la empresa estatal más seria y competente del mundo en materia ecológica; es decir, tiene un convenio con la firma PETRO CANADA, de ese país; además, ha entrado en contacto con BRITISH PETROLEUM, que también también es una compañía sumamente seria en asuntos ecológicos y para prevenir y para solucionar problemas de petróleo. CEPE ha celebrado convenios con el Instituto Oceanográfico de la Armada y con el Instituto Nacional de Pesca, con el objeto de hacer estudios en el Golfo de Guayaquil, de mareas; de manera de que si hay un accidente, se pueda saber cuál es la rapidez con que una mancha de petróleo puede moverse dentro de las aguas nuestras; es decir, se han tomado o se ha tomado por parte de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, la mayor cantidad de precauciones que se puede tomar, y creo que la Corporación nos desmayará en tomar más precauciones de las que ya ha tomado.- No obstante que tampoco fue materia de ninguna de las preguntas de la interpelación, no obstante que lo lógico hubiese sido que el Legislador se contraiga a sus preguntas y fundamente sus preguntas; también habló el Legislador Caicedo de los subcontratos -



\*/\*

de servicios, y como no quiero que quede ninguna sombra de duda - en esta contratación, también voy a hacer alusión a esta argumen- tación del arquitecto Caicedo, a pesar de que de acuerdo al Reglã- mento de esta Cámara, yo debería contestar sólomente lo que fue - objeto de preguntas, por parte del arquitecto Caicedo. Vamos a - ver qué son los subcontratos de servicios. El arquitecto Caicedo dijo que se había desestimado una petición del entonces Director- de CEPE, economista Abelardo Pachano, en el sentido de que se pa- gue en sucres los gastos locales que demande la operación de la - plataforma. Esto es cierto, lo pidió el economista Pachano en se- sión de Directorio, y era preocupación de todos nosotros el que - esos pagos locales se efectuaran en sucres; el Directorio, cuando toma la resolución, toma esta petición del arquitecto Caicedo, - perdón, el economista Pachano, toma esta petición, del economista Pachano, como una recomendación, no como una orden, con el voto - del mismo economista Pachano, que había hecho esta petición. ¿Por qué esto?. Cuando se trata de negociar un contrato, no se lo nego- cia consigo mismo; siempre hay otra parte, y las condiciones del- contrato están sujetas a dos voluntades y no sólo a una. Si el se- ñor arquitecto Caicedo ha descubierto la forma de contratar consi- go mismo, eso es otra cosa; pero un contrato es un acto bilateral en que debe haber la manifestación de dos voluntades. ¿Por qué - fue recomendación y no resolución; porque los directores de CEPE, unánimemente, cayeron en cuenta de que lo recomendable era eso, - pero no era seguro que se lo pudiera obtener. Partiendo del hecho de que la oferta o las ofertas presentadas en el concurso, todas- todas absolutamente todas estaban pidiendo pago en dólares, y no- hablaban de gastos en moneda local; aún más, como me encargaré de demostrar más adelante en mi exposición, el contrato tipo que ha- exhibido el arquitecto Caicedo, de la Asociación Internacional de Perforadores Mar Afuera, y que consta en la Secretaría de la Cáma- ra, en la cláusula correspondiente, establece la obligatoriedad - del pago en dólares de los Estados Unidos, y no reconoce el pago- en moneda local; de manera que con el propio contrato tipo del ar- quitecto Caicedo o que presentó el Arquitecto Caicedo, voy a de- mostrar más adelante, que esos son los usos internacionales. Pero- les estaba hablando de los contratos subsidiarios, y en primer lu- gar debo decirles lo siguiente: se reconoce la recomendación del- Directorio, en el mismo Contrato CEPE-PERMARGO; lo único que pa- sa, es que como es costumbre, leyó una cláusula, pero no leyó la-

\*/\*

otra. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario se digne --  
dar lectura a la cláusula 516 del contrato.---"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Cláusula 516.-  
CEPE reembolsará el contratista todos los pagos que efectúe por -  
compra de materiales, administración de servicios y los de la ba-  
se de operaciones, en los términos del Anexo E, en la misma mone-  
da en que se hayan efectuado los pagos, más aún un doce por cien-  
to por administración. Dichos pagos se depositarán en los Bancos"  
locales o del Exterior, que señale el contratista". Hasta aquí la  
cláusula 516.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias,-  
señor Presidente. ¿Qué dijo entonces el arquitecto Caicedo?. Que"  
existían contratos subsidiarios con compañías locales, que se los  
estaba pagando en dolares; y dijo además, que de acuerdo al artí-  
culo correspondiente de la Ley de Régimen Monetario, esos contra-  
tos no se los podía pagar en dólares, sino que debían pagárselos"  
en sucres. Bien señores. ¿Cuál es el modus operandi de estos con-  
tratos?. En primer lugar, ni el Ministro de Recursos ni el Direc-  
torio de CEPE, podían conocer, a la fecha en que se autorizó la ce-  
lebración del contrato PERMARGO-CEPE, en qué moneda se podían pa-  
gar los contratos subsidiarios que debía realizar PERMARGO con -"  
CEPE... perdón!, PERMARGO con las compañías que iban a dar estos-  
servicios subsidiarios, primer punto. Segundo punto: los contra-  
tos subsidiarios se celebran entre PERMARGO y las compañías que -  
prestan los servicios subsidiarios, no entre CEPE y las compañías  
que prestan los servicios subsidiarios; así consta en el contrato  
CEPE"PERMARGO. Y en tercer lugar, CEPE puede aprobar o negar esos  
contratos. De manera que PERMARGO no puede contratar con ninguna  
compañía que preste servicios subsidiarios, sino es con la aprobá-  
ción de CEPE; pero no la aprobación del Directorio, no la aproba-  
ción del Ministro de Recursos Naturales y Energéticos; la aproba-  
ción de quien tiene a su cargo dentro de CEPE, la administración-  
del contrato, que es la Subgerencia Regional de Guayaquil. Pues -  
bien, señores, hay compañías locales que reciben el pago de sus -  
servicios en dólares, y que por recibir el pago de sus servicios-  
en dólares, son reembolsados en este pago de sus servicios, por -  
parte de CEPE, en dólares, porque el contrato habla de pagarse en  
la misma moneda en que se hacen los desembolsos por parte de la -  
Compañía PERMARGO. Decía el arquitecto Caicedo, que esto era ile-

\*/\*

gal, porque estaba en contradicción con la Ley de Régimen Monetario, pero naturalmente, como se olvida de las cosas que no le favorecen y sólo se acuerda de las cosas que le favorecen, citó sólo la Ley de Régimen Monetario, Ley en la que hay excepciones que permiten el pago en dólares; pero Ley que no agota todas las excepciones que pueden haber y que permiten el pago en dólares; porque en este país, como es fácil comprender para el arquitecto Caicedo, no existe una sólo Ley; existen varias leyes, y varias leyes pueden contener excepciones a lo preceptuado en una Ley. Decía yo, que la Ley de Régimen Monetario contempla ciertas excepciones que permiten el pago en dólares, pero la Ley de Cambios Internacionales contiene otras excepciones, que son plenamente válidas, que también permiten el pago en dólares y que no constan en la Ley de Régimen Monetario. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario se digne dar lectura al Artículo 3° de la Ley de Cambios Internacionales, literal d).

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA H. GARY ESPARZA FABIANY.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE.- Atienda usted lo solicitado, señor Secretario.

EL SEÑOR PROSECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 3°.- Pagos de Mercado Oficial.- Literal d)"... Pagos y remesas indispensables del Estado y entidades oficiales". Hasta aquí el literal indicado, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Señor Presidente: muy claramente, hay divisas del mercado oficial, que pueden servir para el pago de aquellas cosas que deben pagar el Estado y las entidades oficiales, y CEPE es una entidad oficial; pero no sólo esta disposición consta en la Ley de Cambios Internacionales; esta disposición también consta en el Decreto 1740, con igual texto. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario se sirva leer el Artículo 2°, literal d).

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Obre conforme a lo solicitado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 2° El Banco Central del Ecuador venderá, al tipo oficial, las divisas necesarias para atender los siguientes pagos: literal d).- Los pagos y remesas indispensables del Estado y entidades oficiales", hasta aquí el texto indicado, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Señor Pre



\*/\*

sidente: el Decreto 1740 recoge la misma Disposición de la Ley de Cambios Internacionales, que está vigente. Pero no sólo eso, señores Legisladores, también existen otras excepciones contempladas en otras leyes: el Decreto 2947, Artículo 3º. Pido, señor Presidente que me permita dar lectura a mí mismo. - "Artículo 3º. Facúlta se al Banco Central del Ecuador, para vender divisas a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, al tipo de cambio oficial, para cumplir las obligaciones contractuales derivadas de la prestación de servicios especiales por parte de las empresas de transporte naviero, nacional e internacional." Esto consta en el Registro Oficial de octubre 24 de 1978, número 697; es decir, existen varias excepciones, y dentro de esas excepciones contempla la posibilidad de los contratos que Permargo ha celebrado con compañías subsidiarias y que deber ser reembolsados por parte de CEPE, con divisas del mercado Oficial. ¿Cuáles son estos contratos?, porque vamos a llegar también allá. Hay servicios de transporte naviero, perfectamente exceptuados en el Decreto 2947 que les acabo de leer. ¿Quién da estos servicios?; FLOPEC, Compañía de la Marina Nacional; se pagan en dólares los transportes navieros, de acuerdo a este Decreto, que lo autoriza. Servicios de helicóptero, porque para ir a la plataforma hay que ir en helicóptero. ¿Por qué se pagan en dólares?; autorizado por el Decreto 2947; habla de transportes navieros nacional e internacional, y las naves pueden ser marítimas o pueden ser aéreas, y así lo ha reconocido en una interpretación que hizo el señor Procurador General del Estado, cuya parte correspondiente pido, señor Presidente, que el señor Secretario la lea.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Está autorizado para hacerlo, señor Secretario.-----"

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Procuraduría General del Estado.- Quito, a 30 de noviembre de 1981.- Señor doctor Eduardo Ortega Gómez.- Ministro de Recursos Naturales y Energéticos.- En su Despacho.- Señor Ministro.- Numeral 4º.- Finalmente, debo manifestar también que como bien se advierte en su consulta, la expresión "Empresa de Transporte Naviero", comprende no sólo las empresas de transporte marítimo, sino también a las de transporte aéreo, por lo que concluyo expresándole que no encuentro inconveniente jurídico alguno en que en el contrato de transporte por helicóptero, a firmarse entre la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana y la firma Ecuavía, se estipule el pago en divisas ex

\*/\*

tranjeras". Hasta aquí el texto indicado, señor Presidente".-----  
EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente. Y finalmente, hay un tercer contrato de servicios, el que se refiere a la base de operaciones que utiliza CEPE con el objeto de dar servicio a la plataforma autoelevable Uxmal; ese contrato se paga en dólares, de acuerdo a la Ley de Cambios Internacionales y al Decreto 1740, que está en vigencia; pero más allá de las consideraciones legales, es decir, es legal el pago en dólares porque las leyes lo autorizan expresamente; pero más allá de las consideraciones legales, quiero decirles, señores Legisladores, que lo que sucedió cuando se contrató el contrato de servicios sobre la base de operaciones que serviría para la plataforma Uxmal, fue tan simple como esto; esa base de operaciones había sido la antigua base de operaciones que utilizaba la compañía Raymond Internacional para la ampliación del Puerto Marítimo de Guayaquil; cuando terminó la compañía Raymond sus labores en el Puerto Marítimo de Guayaquil, hubo una empresa que consiguió una opción exclusiva sobre esa base de operaciones, esa Empresa fue PEPO, que el señor Legislador Caicedo ha dicho: "le suena familiar"; a mí no me suena familiar ni hay ningún familiar mío metido allí, y repito, ni el Ministerio de Recursos ni el Directorio de CEPE, han aprobado ese contrato; pero no obstante eso, había conseguido la firma, una opción sobre esa base de operaciones, y presentó una oferta a CEPE en dólares, por esa base de operaciones y como en Guayaquil no hay muchas bases de operaciones, mejor dicho no había más que esa base de operaciones, los señores Representantes de la compañía dijeron: "o me pagan en dólares o no hay contrato de arrendamiento"; y de esta manera, la subgerencia Regional de Guayaquil, repito, no el Directorio, no el Ministerio de Recursos Naturales, se vio obligada a aceptar esta contratación en dólares que, por lo demás, es perfectamente legal, ¿Por cuánto tiempo, todo esto?. De acuerdo al contrato celebrado entre CEPE y PERMARGO, los servicios subsidiarios que debe contratar PERMARGO, tendrán un plazo de duración de un año; ¿Por qué?; porque efectivamente, cuando se inicia la perforación en el golfo de Guayaquil, ni CEPE, ni la Subgerencia Regional de Guayaquil, tenía la experiencia suficiente para coordinar todas las actividades necesarias para llevar a cabo una perforación, y como no tenía la experiencia suficiente, lo prudente era hacer que la propia compañía que iba a realizar los servicios de perforación, contratase y coor

\*/\*

dinase los servicios subsidiarios para la perforación en el Golfo de Guayaquil. ¿porqué tiempo?; por un año, hasta que la Subgerencia Regional de Guayaquil adquiriera la experiencia suficiente y en el caso de la base de operaciones, tenga lista su propia base de operaciones, cuya construcción se está iniciando en terrenos expropiados por la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana cercanos a la población de Posorja. Esta es la explicación de este contrato; es legal y no había otra cosa que hacer. Vamos ahora a otra cosa la cual se habló mucho: los contratos tipos: no me voy a referir a una serie de contratos tipos; pudiera hacerlo porque la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana analizó los más variados contratos tipos y consta el análisis de todos estos contratos tipos, en esta inmensa sábana, que si el señor Legislador Caicedo se le ocurre hacer otra pregunta, estoy dispuesto a entregársela para que estudie todos estos contratos tipos. Aquí hay contratos de Venezuela, de Argentina, el modelo internacional de Brazil CORPOREL ROWAND, CEPE Parque Landrili, CEPE, PERMARGO; es decir, algunos contratos tipos. Pero como él dijo que lo conveniente era analizar comparativamente el contrato tipo de la Asociación de Perforadores Marítimos Internacionales, a esto sólo me voy a remitir, y voy a analizar únicamente las cláusulas económicas. En primer lugar, contrato CEPE Permargo, y me va a permitir que lea, señor Presidente. Tarifas por tiempo de espera. CEPE Permargo. Por causas fuera de control del contratista, como mal tiempo, carencia de permisos de importación de equipo o de respuestos, trámites aduaneros, tiempo de entrega del material de adquisición por los proveedores; por este tiempo de exceso de diez días, se pagará la cuota de cuarenta y seis mil setecientos trece dólares por día. En el contrato internacional, la tarifa por tiempo de espera será de: por un día de 24 horas, y será pagadera durante cualquier período de demora en el cual el contratista no es capaz de proceder, debido a condiciones adversas del mar o de la atmósfera o como resultado directo de un acto u omisión del operador, incluyendo sin restricciones, la falla de cualquiera de los equipos del operador o por la falla de éste, a emitir instrucciones para proveer artículos o prestar servicios; o desde la fecha de inicio, hasta el momento en que la jornada de trabajo se torna pagadera; o durante cualquier período de fecha de inicio, calculando que si a la terminación de este contrato la unidad perforadora no va al lugar de perforación -se entiende- o al puerto más cercano como



\*/\*

se había convenido, dicho período no debería exceder del tiempo razonable requerido para el viaje. Fijense ustedes, una serie de causas por las cuales, en el contrato tipo internacional, se debe pagar tiempo de espera, sin límites, y en el contrato CEPE, Permargo, está limitado el tiempo de espera a diez días. De tal manera que en esta cláusula se mejoró el contrato tipo internacional. Otra cláusula económica; pagos adicionales. CEPE negoció, CEPE PERMARGO, CEPE negoció para que esta cláusula no sea parte del contrato, de esta manera se consiguió abaratar costos para CEPE, por no tener que reconocer pagos adicionales. Contrato tipo. El operador deberá, adicionalmente, pagar al contratista el costo de cualquier sobretiempo pagado por el contratista a su personal, en relación al mantenimiento o reparación de los equipos del operador, a bordo de la unidad perforadora u otros sobretiempos requeridos por el operador; y b).- Los costos del contratista asociados con la espera del transporte proporcionado por el operador, o por el lapso del tiempo excedente hacia o desde la unidad perforadora. Consta en el contrato tipo, pagos adicionales por una serie de rubros; CEPE negoció, para eliminar este artículo que existía en el contrato tipo. Variaciones de tarifas. En el contrato CEPE PERMARGO, aunque diga lo contrario el arquitecto Caicedo, se establecen posibilidades de revisión de tarifas hacia arriba o hacia abajo. Voy a leer lo que dice la cláusula del contrato CEPE-PERMARGO. El señor Legislador Caicedo hizo una interpretación, basado en una sola cláusula, en el sentido de que el reajuste únicamente se contempla hacia arriba, es decir a favor de la Compañía Permargo. Lo siento, ni CEPE ni el MINISTERIO DE RECURSOS está de acuerdo con esta interpretación que indiscutiblemente favorece a la Compañía Permargo, porque la cláusula del contrato es perfectamente clara y es perfectamente favorable a CEPE. Voy a leerles, señores Legisladores, con el permiso del Presidente. "Las cuotas establecidas en el presente contrato y sus anexos, serán revisadas trimestralmente tomando como base lo siguiente: a) el índice de precios del Oil Field Drilling Machinery and Equipment. Price Index; un mil ciento noventa y uno, cero dos. Del Departamento de Labor y Estadísticas de los Estados Unidos de Norte América. Los precios cotizados tienen como base el índice vigente a septiembre de 1981", Un índice, señores Legisladores, puede subir o bajar; no sólo sube." b).- Aumentos o disminuciones de las primas de las pólizas de seguros requeridas bajo este contrato". Si el artículo

\*/\*

dice aumentos o disminuciones, quiere decir que también se contemplan las disminuciones y no sólo los aumentos, como ha pretendido interpretar el arquitecto Caicedo, tratando de favorecer a la Compañía Permargo. "c) Aumento o disminución en el costo de servicios de alimentación". Aumento o disminución. d).- Aumentos o disminuciones en costos debidos a cualquier cambio de leyes, Decretos etcétera.- e) Aumento salariales y de prestaciones sociales, que se expidan por el Poder Público".- Y lo único que leyó el arquitecto Caicedo: "La revisión de las cuotas de operación del contratista procederá sólo en el caso de que la elevación de los costos por las causas arriba anotadas, tuvieran una incidencia por un valor igual o mayor del cinco por ciento". Por qué esta cláusula?; - porque simplemente, cuando disminuye algunos de los otros factores en menos del cinco por ciento, CEPE tiene derecho a pedir disminución del precio; pero cuando se trata de aumento, únicamente se le reconoce a la compañía cuando supera el cinco por ciento. - Esa es la interpretación correcta que debe darse a esta cláusula de contrato, y esta interpretación ha sido reconocida por la misma compañía Permargo. Variación de tarifas en el contrato tipo. - No voy a cansarlos con la lectura sobre variación de tarifas; pero les puedo decir una cosa; hay mucho más causas, en el contrato tipo, de variación de tarifas a favor del contratista, que las que existe en el contrato CEPE-Permargo; por lo tanto, en esta cláusula también se mejoró el contrato tipo. Desmovilización, otra cláusula económica. "Contrato CEPE-Permargo. Cuota única por desmovilización. Cláusula 417; Se efectuará al retirar la plataforma de perforación del área de operación, al término del presente contrato. Cuota única: un millón de dólares y si se prorroga más allá de tres años, no hay cuota de movilización..". El contrato tipo; el señor Legislador Caicedo decía que en el contrato tipo no había cuota por desmovilización; no es así, probablemente se saltó también esa cláusula. "Pagos por desmovilización. Contrato tipo.- El operador deberá pagar al contratista, una tarifa de desmovilización de la cual podrá ser facturada a la fecha de la finalización de este contrato siempre que no hubiere tarifa de desmovilización vencedera, si este contrato se finaliza conforme a la cláusula doscientos dos". Es decir que, incluso aquí, se contempla otra desmovilización mayor aún, si se termina el contrato antes de tiempo; y en el contrato CEPE-Permargo no existe esa disposición. "Este contrato finalizaría después de la notificación del -

\*/\*

operador, anterior a la fecha de vigencia establecida; sin embargo, en el caso de tal terminación, el operador deberá pagar al contratista como si fuere un caso de liquidación de daños y no como una sanción, una suma igual a la tarifa stand by por un período de .. -en blanco los días - y una suma total de.... "Hay cláusulas de desmovilización en el contrato tipo, y la cláusula de desmovilización en el contrato tipo es más honerosa de la que consta en el contrato CEPE-Permargo. Pagos en mora, otra cláusula económica. En el contrato tipo que presentó el arquitecto Caicedo a la Secretaría, existen intereses por mora en el pago de las cuotas; en el contrato CEPE-Permargo se negoció esta cláusula y se logró que no existiesen penalidades por mora, que no existiese la obligación de CEPE de pagar intereses por mora, como consta en el contrato tipo; es decir, aquí también se mejoró el contrato tipo. Responsabilidades por negligencias; consta en el contrato tipo y consta en el contrato CEPE-Permargo. La diferencia entre contrato tipo y el contrato CEPE-Permargo, es que se establece que siendo la responsabilidad por la negligencia a cargo del operador, y esto quiere decir CEPE, en ambos casos, en el contrato tipo únicamente se establece que el operador...-perdón-; se establece que el operador será el único responsable del daño o pérdida, incluyendo la tubería de revestimiento, sin importar que tal pérdida sea por consecuencia de daño causado por negligencia del contratista o sus empleados, agentes o subcontratistas. En nuestro contrato, esto está limitado, porque la compañía tiene que obligarse, en el momento en que haya negligencia, a perforar otro pozo por una tarifa inferior a la normal; pero no sólo esto, los abogados que hay en esta Cámara deben conocer una disposición de nuestro Código Civil, que dice que en todo contrato se encuentran incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración, no hay limitación a que CEPE deba pagar únicamente una tarifa reducida, cuando hay negligencia del contratista; sino que encontrándose incorporadas las leyes vigentes al tiempo de negociación del contrato CEPE Permargo, CEPE puede demandar, por negligencia, daños y perjuicios a la compañía Permargo, cosa que tampoco se contemplan en el contrato tipo. Es decir, voy demostrando, señores Legisladores, del análisis de las cláusulas económicas, que el contrato CEPE-Permargo es infinitamente superior al contrato tipo que presentó aquí el señor Legislador Caicedo. Cesión de derechos. De acuerdo al contrato tipo, el contratista puede ceder, a su libre arbitrio



\*/\*

los derechos sobre el contrato; así lo dice el contrato tipo. De acuerdo al contrato CEPE-Permargo, el contratista puede ceder los derechos que tiene sobre el contrato, únicamente si es autorizado por el operador, es decir por CEPE. Estas son las principales cláusulas económicas; y hay otra más, una cláusula que se denomina en el contrato tipo cláusula de Acuerdo Global. ¿Qué es esto? La Cláusula de Acuerdo Global, de acuerdo al contrato tipo, consiste en que los servicios no sólo están regulados, o las relaciones operador-contratista no sólo están regulados por el contrato suscrito; si no que, además, dice el contrato tipo, están reguladas por todas las comunicaciones cruzadas entre contratistas y operador, y por todas las conversaciones celebradas entre contratista y operador; así lo dice el contrato tipo. En nuestro contrato, no existe la cláusula de Acuerdo Global; toda la relación entre contratista y operador, está regulado nada más que por el mismo contrato. Esta es la comparación y esta es la demostración de que el contrato CEPE-Permargo fue negociado adecuadamente y se consiguieron cláusulas muy superiores a las del contrato tipo internacional que presentó el señor Legislador Caicedo en esta Secretaría. Dejo, señores Legisladores, este estudio en manos del Secretario de la Cámara. El señor Legislador Caicedo también habló de la cuestión del gas del Golfo de Guayaquil; por qué no se ha explotado el Golfo de Guayaquil. Yo no voy a volver sobre todos los antecedentes que hice en la contestación a mi primera pregunta; yo dije, en conclusión, de que no se había podido realizar la explotación del Golfo de Guayaquil, porque no había agua; el Legislador Caicedo dice: "no es cierto, no es por eso que no se ha iniciado la explotación del gas en el Golfo de Guayaquil"; no se atreve a decir sí hay agua, porque no hay agua, es algo evidente; pero dice: no es cierto, dice: no se ha iniciado la explotación del gas en el Golfo de Guayaquil, porque no hay estudio de suelos donde ubicar la plataforma fija, y porque se realizó un concurso, y ese concurso no se llegó a culminar, ni adjudicar esa plataforma fija, porque no había estudio de suelos. Señores Legisladores: esa no fue la razón por la cual no se adjudicó el contrato para la plataforma de explotación del Golfo de Guayaquil, y lo voy a demostrar con una documentación, con las conclusiones de un informe que realizó un comité interintitucional, en donde estaban: un representante del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, un representante del Ministerio de Finanzas, el repre-

\*/\*

sentante del CONADE y el representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Este comité interinstitucional, estudió las ofertas presentadas para contratación de una plataforma fija, y al realizar el estudio de esas ofertas, encontró que las cotizaciones presentadas por las diferentes compañías que estaban ofertando, estaban muy por encima de los precios del mercado internacional, esa fue la razón por la cual se declaró desierto ese concurso; y pido, señor Presidente, que el señor Secretario lea las conclusiones de esa comisión interinstitucional.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a hacerlo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO." "Extracto del informe final de la Comisión Técnica, para el análisis y evaluación de las ofertas para los concursos 1.2.3.4. y 5 CEPE, Unidad Ejecutora del Gas del Golfo.- Conclusiones: Del análisis de los documentos presentados por los oferentes en el sobre número 2, se concluye: 1.- Las empresas participantes no han cumplido con lo establecido en las bases en los aspectos técnicos, económico y legal; pues no ofrecen todos los materiales y equipos solicitados, los precios no son firmes, las garantías rendidas no satisfacen los requerimientos legales y las ofertas contienen condiciones inaceptables.- 2º.- Los valores ofertados no son fijos, como se pide en las bases, pues corresponden a ofertas parciales y condicionadas, por lo que en el supuesto de que el Directorio de CEPE tuviera que seleccionar y resolver las correspondientes adjudicaciones, no conocería el precio definitivo, ya que éste sería identificado en una época posterior, sujeto a una futura negociación y que evidentemente sería un precio notoriamente más alto, 3º.- Los precios ofertados exceden en forma notoria a las referencias sobre los precios vigentes en el mercado, con excepción de los concursos número 1 y 4, en los que en algunas contienen montos, en líneas generales, dentro del estimado efectuado para estos concursos. 4.- El plazo de entrega y las condiciones que contienen las ofertas para los tres primeros concursos, no permite la necesaria sincronización entre las diferentes fases del proyecto, por lo que su administración se vería afectada seriamente en el tiempo y en el costo total. 5.- Todas las garantías, en contradicción a las bases, están afectadas a condiciones para su efectivización y que, entre otras, la principal expresa o tácitamente advertida, es la de señalar que se garantiza la oferta respectiva en los términos contenidos en ella. Al respecto, la dificultad de conciliar las pretenciones de cada oferta

\*/\*

y los intereses de CEPE, es notoria cuando examinadas las ofertas, no se sujetan a las bases de los siguientes puntos importantes: -

Forma de pago: En los concursos 1 y 2, las empresas piden que el precio les sea cancelado en el puerto de embarque, lo cual no permite que CEPE compruebe la eficiencia técnica de la plataforma y del equipo de perforación, una vez instalados en el Golfo de Guayaquil. Recepciones: En los concursos 1, 2 y 3 de las bases para garantizar a CEPE la buena calidad y eficiente funcionamiento de los bienes a adquirirse, señalan el procedimiento de la doble recepción: provisional y definitiva, mediante las cuales, el contratista estará obligado a reponer o reparar cualquier material dañado, defectuoso o perdido; pero, en general, las oferentes no lo aceptan y plantean en sustitución, una sólo recepción en el puerto de embarque. Garantía: Las garantías de buena ejecución y técnica exigidas en las bases, no son aceptadas por los oferentes. -

Por todo lo cual, se puede generalizar la conclusión de que los oferentes, al no ajustarse a las bases de los concursos, han colocado al Directorio de CEPE en una situación precaria, ya que de proceder a seleccionar y a adjudicar el o los contratos, tendría que no observar las bases de los concursos o caso contrario, se encontraría con ofertas cuyas garantías no puede ser efectivada.

Recomendaciones: Expuestas las conclusiones que antecede, la Comisión no encuentra procedente recomendar la adjudicación en ninguno de los cinco concursos, y somete a consideración del Directorio de CEPE que, previa la resolución pertinente, analice la conveniencia de adoptar el siguiente proceso de contratación, con el fin de que no retrase el aprovechamiento de la riqueza hidrocarbúrica del Golfo de Guayaquil: a) Debido a que los costos de las ofertas son aceptables para la plataforma fija, de acuerdo a las condiciones del mercado internacional, y por las ventajas técnicas y administrativas de la ejecución del proyecto, se debería solicitar cotizaciones globales a todas las empresas participantes en este concurso, y a otros fabricantes de reconocido prestigio mundial, con la finalidad de negociar directamente en un sólo contrato, la fabricación, transporte e instalación de la plataforma, para evitar descoordinaciones y poder responsabilizar la ejecución de estos trabajos. Además y en vista de que el costo de construcción de la plataforma es dependiente del diseño definitivo, y éste a su vez requiere de estudios previos en relación a las condiciones de suelos y ambientales, es pertinente recomendar la eje



\*/\*

cución más ágil de dichos estudios, a fin de que éstos constituyan parte de las contrataciones posteriores, y puedan ser utilizados por la institución, como elementos determinantes de la negociación. b) Solicitar cotizaciones para la adquisición o alquiler con opción de compra, de un equipo de perforación, bajo un contrato que, en concordancia con la contratación de la plataforma fija, debe incluir el transporte, interconexión, operación, mantenimiento del equipo y entrenamiento del personal, por las ventajas en la administración del proyecto, eficiencia y seguridad en las operaciones. c) En función del cronograma actualizado y de las necesidades reales para la ejecución del proyecto y de las condiciones imperantes en el mercado internacional: exceso de demanda, precio en ascenso, etcétera, se debe analizar la conveniencia de negociar la adquisición de materiales de perforación por entre gas globales o parciales, con las firmas concursantes y otras firmas calificadas por su seriedad y cumplimiento demostrado en otros concursos realizados por CEPE. d) Con respecto a los concursos 3 y 5, por las recomendaciones anteriores y las constantes en el Anexo 4, Concurso 3 y 5, no cabe la contratación separada. e) Paralelamente a estas medidas, se debe agilizar la contratación de un equipo autoelevado jack up, con suficiente capacidad para explorar las estructuras identificadas en el Golfo de Guayaquil. El acta adjunta permitirá al Directorio apreciar la metodología seguida y las acciones cumplidas por la Comisión Técnica considera haber dado cumplimiento a cabalidad el encargo del Directorio de CEPE. Atentamente, firman el economista Fausto Guerrero, Subsecretario Técnico, Presidente de la Comisión; ingeniero Fausto Ayala, Representante del MICEI; el ingeniero Guillermo Granja, Representante del CONADE; el economista Luis Flores, Representante del Ministerio de Finanzas, y licenciado Ricardo Montúfar, Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente. Allí están, entonces, las razones por las cuales no se pudo proceder a adjudicar el contrato para la plataforma fija y la torre de perforación para la explotación del gas en el Golfo de Guayaquil. Se podrá decir: pero entonces, tampoco había agua; pero lo que sucede es que estábamos funcionando con cronogramas paralelos: La Comisión para el Desarrollo de la Cuenca del

\*/\*

Guayas, encargada de llevar el agua a la Península de Santa Elena, con CEPE y se consideraba que las posibilidades en aquella época, de llevar el agua a la Península de Santa Elena, eran inmediatas; tanto es así, que la propia Corporación Estatal Petrolera, iba a financiar parte del trasvase de agua, con un aporte de mil millones de sucres. Lamentablemente, sucesos que no eran de la incumbencia de CEPE, dilataron la llevada del agua a la Península de Santa Elena; hoy, nuevamente hay buenas perspectivas de que esta obra que es fundamental para la región y para el país, no sólo para la explotación del gas del Golfo de Guayaquil y para la industrialización de ese gas, pero fundamentalmente para que la Península vuelva a ser lo que antes fue, vuelva a ser verde como antes fue verde y vuelva a ser feraz como antes fue feraz; ahora, nuevamente es posible que el trasvase se efectúe y en la medida en que ese trasvase se efectúe, se podrá realizar la explotación del gas y su industrialización para amoníaco y urea. No es cierto, entonces, la cuestión de los estudios de suelo, como ya lo dije cuando me pidió que viniera a informar a esta Cámara, el señor Legislador Borja Cevallos, el año pasado. El Directorio ordenó la ejecución de los estudios de suelo para ubicación de la plataforma, y algunos directores consideraron que no era necesario estos estudios de suelo para ubicación de la plataforma, no obstante lo cual, se ordenaron los estudios de suelo y tenemos los estudios de suelo. También habló el Legislador Caicedo, sobre comercialización, habló de una serie de errores en comercialización, pero no especificó errores en la comercialización. Voy, sin embargo, a referirme a la política de comercialización que ha seguido CEPE en estos últimos tiempos; y al hablar de estos últimos tiempos, estoy hablando de mi ejercicio ministerial, aunque esa política se inició un poco antes de mi ejercicio ministerial. Es sabido por todos, las dificultades que existen en la comercialización del petróleo; hubiera querido, señores Legisladores, tratar este tema, por la delicadeza que tiene, en sesión reservada; pero ya que el Legislador Caicedo ha hablado públicamente de estos asuntos delicados para que el pueblo ecuatoriano conozca de una manera cabal qué es lo que se ha hecho, también tengo que hablar públicamente. Es sabido por todos, las dificultades que tiene la comercialización del petróleo en todas partes del mundo. Existe la Organización de Países Exportadores de Petróleo, que entre

\*/\*

otras funciones, porque no es la única función, trata de mantener los precios existentes en el mercado internacional; pero existe también la Agencia Internacional de Energía que agrupa a todos los países consumidores de petróleo. A lo largo del tiempo, se ha producido una verdadera lucha entre los intereses de la Agencia Internacional de Energía, que agrupa a los países consumidores, con la Organización de Países Exportadores de Petróleo, son intereses contrapuestos, cada uno vela por sus propios intereses. Cuando se aumentan los precios del petróleo, ¿qué hacen los países desarrollados?; y debemos tener en cuenta que en el año 79, del 79 al 80, los precios del petróleo se triplicaron en apenas un año; ¿qué hicieron, entonces, los países industrializados?; trataron de reducir sus compras; ¿por qué vía?; por la vía de disminución del consumo; para disminuir el consumo, volvieron al carbón en las industrias que podían volver al carbón, porque el carbón le resultaba más barato que el petróleo; y se disminuyó el consumo de petróleo. Todos conocen lo que pasó también con la industria del automóvil en los Estados Unidos; se empezaron a fabricar carros de menor consumo, y los consumidores en Norteamérica, que antes no querían los carros pequeños y de bajo consumo, se dedicaron a comprar automóviles pequeños y de bajo consumo. Algunas veces leímos apelaciones del Presidente de los Estados Unidos, para que la temperatura de los calefactores de las casas, en invierno, no se la pusiera a determinado grado; y el pueblo norteamericano, siguió este consejo con el objeto de ahorrar combustible. Además de todo eso, vino la depresión económica en el mundo industrializado, y esto significó paros de fábricas, y los paros de fábricas significaron también disminución del consumo. De más de treinta millones de barriles diarios que producían y vendían los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, la producción y venta se disminuyó hasta menos de diecisiete millones de barriles por día. Es decir, el consumo se había restringido, y paralelamente, los países industrializados empezaron a hacer reservas de petróleo, para poder jugar con las reservas y presionar a la baja de los precios a que vendían el petróleo los países productores de petróleo. Todo esto actuó conjuntamente contra la producción petrolera de los países productores y contra los precios de los países productores de petróleo. Hubo países que tuvieron que disminuir su producción porque no tenían a quién venderla, hasta en un cincuenta por ciento; y no fue un país, fueron algu



\*/\*

nos países productores de petróleo: Libia, Nigeria, Kuwait, disminuyeron su producción petrolera: Argelia, disminuyó su producción petrolera, se vio forzada a disminuir su producción petrolera; México, que llegó a producir hasta dos millones ochocientos mil barriles diarios, estaba produciendo un millón doscientos cincuenta mil barriles diarios. Nosotros nunca llegamos a disminuir nuestra producción petrolera, y siempre logramos colocar nuestra producción petrolera. El señor Arquitecto Caicedo ha dicho que yo he mentado al país y que he mentado a la Organización de Países Exportadores de Petróleo, porque según una declaración publicada en un órgano de difusión, se dice que yo he dicho que estábamos vendiendo el petróleo a treinta y cuatro veinte y cinco, y no expresaba el plazo al cual estábamos vendiendo. Aquí tengo yo la misma declaración, publicada en otro diario, en donde se hizo eco el periodista, de todo lo que yo dije. Señor Presidente: pido que se lean las partes correspondientes de esta declaración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. " Proceda a hacerlo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ecuador ha vendido el petróleo a precio record; estas ventas han sido realizadas a los plazos permitidos en el mercado internacional, lo que quiere decir que en los últimos seis meses, el Ecuador vendió su petróleo a plazos que fluctúan entre setenta y siete y ciento cinco días; nosotros por lo menos tenemos que defendernos en el plazo. En todo caso -dijo-, la política de comercialización de CEPE, para colocar el crudo en contratos de largo plazo y con negociaciones de Gobierno a Gobierno, ha servido para evitar peligrosas paralizaciones de producción que otros países sí lo tuvieron por seguir esa política. Refiriéndose a los sistemas de comercialización adoptados en el mercado internacional, especificó que en toda negociación internacional de petróleo, sea al contado o a plazos o de cualquier otro tipo, es normal que se negocie en base a cartas de crédito, porque es inconcebible que negociaciones de millones de dólares y que van de un país muy distante a otro país, se las haga en dinero efectivo y esto lo sabe cualquier persona con cierta experiencia en el comercio internacional. Aclaró que el máximo plazo en que el Ecuador ha vendido su petróleo, ha sido de ciento cinco días, lo cual en términos de interés, significa alrededor del dieciocho por ciento, considerado como el más alto, ya que éste fluctúa; pero colocándonos en el peor de los casos, el dieciocho por ciento anual significaría aproximadamente uno punto veinte y cinco dóla

\*/\*

res, porque se calcularía aproximadamente a cincuenta centavos de dólar por cada mes adicional a los treinta días iniciales, considerados como venta al contado. Puedo demostrar perfectamente que, al lado de los precios que tenían los petróleos del mercado mundial, nuestros precios eran superiores, lo cual se ha logrado gracias a la habilidad de CEPE, para negociar contratos a largo plazo, de gobierno". Es la publicación de El Expreso del 3 de marzo de 1982, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente. También el Legislador Caicedo dijo que yo había mentido, porque había dicho que los precios no iban a bajar y sin embargo, los precios bajaron; porque había expresado que el Ecuador mantendría sus precios, y no obstante eso, el Ecuador no mantuvo sus precios. Yo no sé qué clase de crítica es esta, realmente no sé qué clase de crítica es esta. Si yo estoy, o si el país está negociando precios para su petróleo, cómo puede un Ministro decir una semana o dos semanas antes, que va a bajar el precio. ¿Qué clase de negociación es la que quiere el arquitecto Caicedo, que haga un Ministro de Recursos o que haga un país?. Dos semanas antes de bajar el precio, que el Ministro anuncie que el precio va a bajar?; aunque el Ministro sepa que el precio va a bajar, hasta la última hora, hasta el último minuto, tiene que sostener públicamente que el precio no va a bajar.. Allí tienen, señores Legisladores, el criterio que utiliza el arquitecto Caicedo para acusar de mentiroso al Ministro; allí tienen, señores, un ejemplo de lo que pudiera suceder, si personas con el criterio del arquitecto Caicedo, estuvieran a cargo de la negociación del petróleo. También dijo otras cosas sobre comercialización, el arquitecto Caicedo; hizo una serie de cálculos sobre cual era el precio real de nuestro petróleo; y habló e hizo un cálculo por la venta a plazos; dijo: el plazo significa tanto menos; y después dijo: y como se negociaron los instrumentos que sirvieron para la negociación, significa tanto más. No sé cuál es el criterio para descontar un valor por el plazo y otro valor por los intereses; o se descuenta un valor por el plazo, o se descuenta un valor por los intereses producto de la negociación del instrumento que sirve para negociar; pero no se pueden sumar las dos cosas, a menos que haya una mala intención de engañar a todos nosotros. De manera entonces, que no se pueden acumular las dos cosas; o se pone la una o se pone la otra. Y si vamos a intereses, los intereses en los cuales -

\*/\*

negoció el Banco Central, las aceptaciones, no los descuentos, es otra la manera que utiliza el Banco Central al negociar, fueron del doce por ciento anual. Por lo tanto, hay que calcular en ciento cinco días, menos treinta días que significa la negociación al contado, cuál es el valor, y entonces resulta muchísimo menos de lo que dijo el arquitecto Caicedo. Y por otro lado, habló también diciendo cosas que no eran ciertas, de que todas las negociaciones hechas por la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, eran negociaciones CIF; es decir, con costos, seguro y flete. Ninguna de las negociaciones hechas por la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, han sido vendidas en términos CIF, es decir costos, seguro y flete; de las treinta y pico de negociaciones hechas durante el período que pidió el arquitecto Caicedo que se le informe de las negociaciones, es decir entre enero 11 y junio 25, siete negociaciones fueron hechos C y F; es decir, costos y flete, sin seguro; eso significa un dólar y no dos dólares, como dice el arquitecto Caicedo. En siete negociaciones vendidas en el mercado spot; todas las restantes, fueron hechas FOB, es decir flete sobre el buque. De tal manera que aquí también o se equivocó el arquitecto Caicedo o falseó la verdad. ¿Cuál es la verdad de todo esto? Dígase lo que se diga, pero de un análisis hecho, de un análisis hecho sobre la comercialización de petróleo en el primer semestre de este año, la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, por seguir la política, no las ventas, yo no hago las ventas, yo no trato con ningún negociante de petróleo; por seguir la política establecida por el Ministerio de Recursos Naturales, ganó dos millones y medio de dólares sobre lo que hubiera ganado si el Ecuador, en el segundo trimestre hubiera aceptado los precios que ciertos países que nos compran petróleo, nos ofrecían. ¿Qué es lo que sucedió? La política nuestra, en definitiva, ha sido colocar la mayor cantidad de petróleo en contratos a largo plazo, y colocarlos en la mayor medida posible, con países, no con empresas intermediarias; esta ha sido la política que se ha seguido y la política que ha dado resultados. Pues bien, para el segundo trimestre de este año, tuvimos serias dificultades de comercialización; hubo dos países que se negaron a aceptar el precio de treinta y cuatro veinte y cinco a ciento cinco días, uno fue Brasil, y el otro fue Uruguay. ¿Qué dijo Uruguay? "Señores: estoy comprando petróleo, mejor dicho, estoy haciendo condiciones de trueque de petróleo por borregos, y el precio neto que me da a mí el barril de petróleo -



\*/\*

es veinte y ocho dólares; por lo tanto, si ustedes quieren, véndanos a veinte y ocho dólares; "y naturalmente no podíamos comprarlos borregos. Bien, ¿Cuál era la alternativa?. ¿Aceptar el precio que daba Uruguay?, o decirles: "señores, lo siento mucho, no podemos venderle a ese precio". Si nosotros aceptábamos el precio que pedía Uruguay, hubiéramos tenido que bajar a todos los compradores a veintiocho dólares; y teníamos ya la aceptación de dos firmas, - al precio de treinta y cuatro, veinte y cinco días: "Corean Oil - Corporation" uno de nuestros clientes; y por otro lado, "Elot - Oil". ¿Qué nos dijo Brasil?. Y consta en los télex. Brasil nos dijo: "Primero, les ofrezco el precio de treinta veinte, no de treinta y cuatro veinticinco a ciento cinco días; pero además, señores, les digo que no les puedo comprar el petróleo, porque existe el - conflicto de Malvinas, de tal manera que una vez que termine el - conflicto, yo les puedo pagar treinta veinte". ¿Por qué? porque - los embarques se hacen por el estrecho de Magallanes; y porque haciéndose los embarques por el estrecho de Magallanes, se utilizan barcos de alto calado, que no pasan el Canal de Panamá; se ahorran entonces, en fletes, por un barco más grande, y se ahorran el tránsito por el Canal de Panamá. Pues bien, ¿Cuál fue la decisión que se tomó?. Mantener el precio de treinticuatro veinticinco a ciento cinco días, con dos aceptaciones y con el resto de los clientes a largo plazo, que no lo aceptábamos; y acudir al Mercado Spot, o sea acudir al mercado ocasional. ¿En cuánto se vendió, en promedio, en el Mercado Spot u ocasional durante estos días?. Se vendió a un promedio de treinta y uno, once, superior al precio que ofrecían nuestros contratistas a largo plazo, superior a los veintiocho dólares que ofrecía Uruguay; y superior al precio de treinta veinte, que ofrecía por esa misma fecha Brasil, pero sujeto a la terminación del conflicto de Malvinas. Aquí consta, señores Legisladores, los télex recibidos de Petrobras del Brasil en donde se habla del precio de treinta veinte; y se habla además, del conflicto de las Malvinas. Por esta política petrolera, el Ecuador logró ganar dos millones y medio de dólares, de lo que le hubiera significado aceptar los precios que proponía Brasil, y aceptar los precios que proponía Uruguay, con una circunstancia adicional: como todos los compradores a largo plazo dicen: "acepto el precio, a condición de que todos los demás tengan el mismo nivel de precios"; si nosotros aceptábamos ese precio, todos los compradores a largo plazo, hubieran tenido que bajar el

\*/\*

precio a esos niveles. Esa fue la política que se siguió en los seis meses, y esa fue la política que rindió beneficios al Estado ecuatoriano. Sé que esta política ha sido criticada, se dice de mercados naturales del Ecuador; estamos tratando de conseguir esos mercados naturales; y repito, de lo que se habla de mercados naturales: Colombia y Chile, el único de los dos países, que sí efectivamente un mercado natural, es Chile, más no Colombia, porque en Colombia, los puertos petroleros están situados en el Caribe; y están situados en el Caribe, porque Venezuela fue su tradicional proveedor; y normalmente es lógico que si esos puertos están situados en el Caribe, le compren a Venezuela y no le compren al Ecuador, que tiene que atravesar el Canal de Panamá. Antes teníamos también otros mercados naturales: los países del Caribe y de Centro América; esos mercados naturales, actualmente han desaparecido; y han desaparecido, por un convenio internacional que se llama el Convenio de San José de Costa Rica, suscrito por todos los países Centroamericanos y del Caribe, con Venezuela y México. De acuerdo a ese Convenio, Venezuela y México proveen de petróleo a los países centroamericanos y del Caribe, por un sesenta por ciento del valor de la factura petrolera; de manera que no van a venir a comprarnos a nosotros, que les cobramos el ciento por ciento, cuando Venezuela y México les están cobrando únicamente el sesenta por ciento de los precios internacionales. El otro cuarenta por ciento, ¿para qué sirve?. Dice el Convenio; para obras de infraestructura; es un crédito sin plazo, para que los pueblos centroamericanos y del Caribe puedan realizar obras de infraestructura, con un interés del dos por ciento anual; naturalmente que la situación gravísima en lo económico, que afrontan esos países, no les permite realizar esas obras de infraestructura; es decir, es realmente un préstamo a fondo perdido. Y con eso, señores Legisladores, no podemos competir; y sobre el mercado de los Estados Unidos, más cerca está Venezuela y México, de lo que estamos nosotros. Nos estamos defendiendo con países como Corea, que quieren comprar a nosotros; y que están al otro lado del Pacífico; y que no son tan lejanos, como parece que fueran; pero que en todo caso, nos compran a nosotros, para mí, por una razón fundamental: Es conocida la inestabilidad política que existe en el Medio Oriente; todos los países del extremo Oriente compraban su petróleo en el Medio Oriente; con la inestabilidad política, ellos deciden repartir su riesgo, porque cuando se inició

\*/\*

el conflicto entre Irak e Iran, se quedaron sin proveedores y sufrieron grandemente por falta de aprovisionamiento de petróleo; y entonces vienen al Ecuador y van a Méjico y compran el petróleo, - no obstante que estos países son más lejanos de lo que es el Medio Oriente para ellos. ¿Qué es lo que están pagando ellos?. Están pagando, señores Legisladores, nuestra estabilidad política por eso ellos pagan a nosotros precios de acuerdo al mercado internacional, porque tenemos un valor que es inapreciable y que dentro del mercado internacional de petróleo cuesta y tienen que pagarlo: - nuestra estabilidad política. Ellos están garantizados aquí, de - que no va a haber fallas de aprovisionamiento, porque no hay los - problemas de inestabilidad que existen en el Medio Oriente; por - eso ellos, por esta causa artificial, si se quiere, pero que no - depende de nosotros, ellos constituyen en este momento un mercado natural para el Ecuador. Esto es lo que se ha hecho en materia de comercialización petrolera; pero quiero, como última cosa, decirles lo que pasó el año pasado, con respecto a lo que hay este - año, en cuanto a niveles de inventario, es muy importante que ustedes vean las cifras comparativas de los inventarios que tenía - el Ecuador el año pasado, y de los que ha tenido este año, mes a mes. En Enero de 1981: tres millones doscientos veinte mil barriles de inventario; en enero de 1982: dos millones cincuenta y siete mil barriles de inventario; en febrero de 1981; cuatro millones setecientos veintidos mil barriles de petróleo en inventarios; en febrero de este año: un millón cincuenta mil barriles de petróleo; en marzo del año pasado: cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil barriles; en marzo de este año: un millón quinientos cincuenta y dos mil barriles; en abril del año pasado; cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil barriles de inventario; - en abril de este año: un millón cero sesenta y nueve barriles; en mayo de este año: setecientos dos mil barriles; en junio del año pasado: cuatro millones setecientos noventa y cinco mil barriles: - en junio de este año; un millón trescientos setenta y cinco mil barriles. De tal manera que los niveles de inventario mantenidos - en este año, con respecto al año pasado, prueban una buena política de comercialización, de no guardar inventarios que nos cuestan. En año pasado teníamos almacenado en Bonaire en las Antillas Holandesas; a fines de año, logramos terminar con el almacenamiento en Bonaire en las Antillas Holandesas; y este año, nos hemos batido con nuestro propio almacenamiento. Algunas veces, señores Le -



\*/\*

gisladores, hemos tenido que contratar uno que otro barco, por unos cuantos días; pero cuando tenemos apenas trece días de almacenamiento para nuestro petróleo, cuando lo normal en todos los países, es tener tres meses de capacidad de almacenamiento, hay que comprender que es necesario, alguna vez por lo menos, tener algún buque que nos ayude a guardar ese petróleo. Pero la política de comercialización, con estas cifras, señores, demuestro plenamente que ha sido ceñida de una manera, sin mentir a nadie, utilizando los recursos normales que algún o cualquier persona debe utilizar para hacer un negocio; y aunque me acusen de decir mentiras, porque no dije, dos semanas antes, que iban a bajar los precios, y porque sostuve que se iban a mantener aún sabiendo que no se iban a mantener, señores prefiero mil veces, decir que se van a mantener los precios, porque estoy negociando, a dos semanas antes, decir los precios van a caer y hacer una pésima negociación para el Estado ecuatoriano. Esta ha sido, señores Legisladores, la política de comercialización y la política petrolera del Gobierno ecuatoriano; he hecho todo cuanto ha estado a mi alcance, por llevar la mejor de las políticas petroleras, he hecho todo lo que está a mi alcance por defender los intereses nacionales; aunque hayan habido ciertos, cierto Legislador que ha pretendido acusarme de no seguir, no sólo de no seguir, señores Legisladores, ha pretendido echar sombras sobre mi honestidad personal y sobre la honestidad de procedimientos que he seguido en el sector petrolero. Muchos de ustedes me conocen, señores Legisladores, y muchos de ustedes saben que no soy capaz de la más mínima deshonestidad en todos mis actos; durante toda mi vida, durante toda mi vida; y durante toda la vida de mis padres, se guardó con un celo increíble la honestidad de procedimientos. Esto es lo que he hecho, señores Legisladores; puedo ser llamado cuantas veces sean necesarias, para explicar cualquier cosa de la política petrolera y de mis actos en esta política petrolera; pero lo que no puedo admitir es que un Legislador, por muy Legislador que sea, trate a toda costa de echar sombras sobre una tradición de honestidad y seriedad de procedimientos, que va mucho más allá de mi propia generación. Gracias, señores Legisladores, y voy a proceder a contestar, a dar la réplica o la contraréplica a las preguntas formuladas por el señor Legislador Febres Cordero, con el permiso de usted, señor Presidente y Honorables Legisladores. Señor Presidente: con su permiso quisiera que el señor Secretario lea el Arti-

\*/\*

culo 59°, literal f) de la Constitución Política del Estado Ecuatoriano.-----"

EL SENOR PRESIDENTE.- Atienda usted lo solicitado, señor Secretario.-----"

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 59°, literal f); proceder al enjuiciamiento político del Presidente y del Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Garantías Constitucionales, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales, y resolver su destitución en el caso de declaración de culpabilidad". Hasta ahí lo pedido, señor Presidente.-----"

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Señores Legisladores: la responsabilidad que este artículo de la Constitución habla, es la responsabilidad política, no es ninguna otra responsabilidad; no es una responsabilidad civil, como tampoco es una responsabilidad penal; es una responsabilidad especial, que se denomina responsabilidad política; y se denomina responsabilidad política, porque ella atañe a los actos de los Ministros de Estado, en el desempeño de sus funciones. El Artículo 45°, literal f) de la Constitución, habla de quién es el juez también; y el juez es la Honorable Cámara de Representantes; hay entonces, un juez especial para juzgar la responsabilidad política; hay una responsabilidad especial, que es la responsabilidad política, en tanto que son actos del Ministro de Estado, pero en el desempeño de sus funciones de Ministro de Estado; no en el desempeño de otras funciones, no en otros actos que no sean los del Ministro de Estado en el desempeño de sus funciones. ¿Por qué esta disposición, señores Legisladores?. Porque la persona que encarna el Ministro de Estado, no sólo tiene responsabilidades políticas; el Ministro de Estado es un ser humano, y como ser humano realiza actos y esos actos no siempre son en el ejercicio de su función de Ministro de Estado. Un Ministro de Estado puede realizar actos civiles. y esos actos civiles, o sobre esos actos civiles, no se responde ante la Cámara de Representantes. Un Ministro de Estado puede tener una deuda y no cumplirla; y sin embargo, su juez no es la Cámara de Representantes; su juez es un juez civil y es el juez civil el encargado de juzgar sobre esa responsabilidad. Un Ministro de Estado puede cometer un hecho delictuoso, no en el ejercicio de su función de Ministro de Estado, sino como ser humano; un Ministro

\*/\*

de Estado puede atropellar a una persona y el encargado de juzgarlo y el competente para juzgarlo no es la Cámara Nacional de Representantes, porque el acto de atropello a una persona, conduciendo un automóvil, no es un acto en el ejercicio de la función de Ministro de Estado; es un acto penal común, que tiene los jueces respectivos para juzgarlo. Un Ministro de Estado puede ser miembro del directorio de una empresa; sin embargo, los actos como miembro del directorio de una empresa, no son actos en la función de Ministro de Estado; son actos como director de una empresa y esa no es la responsabilidad política que tiene que juzgar la Cámara Nacional de Representantes. El señor Legislador Febres Cordero tiraba un artículo de la Ley de Administración Financiera y Control, diciendo que los directorios tienen una responsabilidad, y también se pudiera citar otro artículo de la Constitución Política de la República, que dice que no hay funcionario irresponsable; pero una cosa es la responsabilidad política, y otra es la responsabilidad administrativa. Cuando la Ley de Administración Financiera y Control habla de una responsabilidad en los actos del directorio de una institución o en los actos de un Gerente de una institución, o en los actos de cualquier funcionario de una institución, lo que está hablando es de una responsabilidad administrativa, que tiene sus propios jueces competentes, más no de la responsabilidad política, que tiene como juez a la Cámara Nacional de Representantes. Las responsabilidades administrativas son juzgadas por la Contraloría General del Estado, son juzgadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; pero de ninguna manera, esas responsabilidades administrativas son responsabilidades políticas. Unicamente, el Ministro de Estado responde por sus actos, por sus hechos realizados en su función de Ministro de Estado; así lo dice, señores Legisladores, el Artículo 85° de la Constitución Política de la República, que le ruego hacer que el señor Secretario lea,-----

EL SENOR PRESIDENTE, "Está autorizado para hacerlo," señor Secretario,-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 85° de la Constitución.- El despacho de los negocios del Estado se halla a cargo de los Ministros, quienes son de libre nombramiento y remoción del Presidente, le representan en los asuntos atinentes al Ministerio a su cargo y responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación, de acuerdo con la Ley". Hasta ahí el Artículo 85°, señor Presidente,-----



\*/\*

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS." El Artículo 85º que acaba de leer el señor Secretario, es muy claro; responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación, de acuerdo con la Ley, en el ejercicio de la representación de Ministro de Estado. Si hay un acto o contrato no celebrado en ejercicio de esa representación, son otros los jueces; y es otra la responsabilidad; podrá ser administrativa, podrá ser civil, podrá ser penal; pero de ninguna manera es responsabilidad política, ni puede ser juzgado por la Cámara Nacional de Representantes. Veamos cuál es la acusación del Legislador Febres Cordero. Dice el Legislador Febres Cordero, que el Ministro de Recursos Naturales violó la Ley que prohíbe aumentar tarifas, en cuanto afecten a las clases populares; es decir, el Artículo 9 del Decreto Legislativo que subió los sueldos y salarios. Pido, señor Presidente, que por Secretaría se lea el Artículo 9º-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9º.- Prohíbese por el lapso de un año, la elevación de los precios de los productos vitales de primera necesidad. Prohíbese por el lapso de tres años, en cuanto afectare a las clases populares, el aumento de las tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado, electricidad, correos, comunicaciones y similares. Congélase, asimismo por el lapso de tres años, el canon de arrendamiento de casas o locales destinados a vivienda. El Ejecutivo, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la vigencia de este Decreto, reglamentará esta norma y clasificará los productos vitales de primera necesidad, producidos tanto por la rama agropecuaria, como por la industria, señalando los precios congelados por el presente Decreto". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Señores Legisladores, señor Presidente: el señor Legislador Febres Cordero, ha dicho: el Ministro violó la disposición contenida en este artículo que acaba de leer el señor Secretario de la Cámara Nacional de Representantes; pero lo que no ha hecho el señor Legislador Febres Cordero, es probar que yo haya dispuesto la elevación de tarifas; ni tampoco ha probado que durante mi ejercicio ministerial, el Directorio de INECCEL, el Directorio de INECCEL haya elevado las tarifas de consumo eléctrico; y no me estoy refiriendo a las tarifas que pagan aquellos sectores populares, las clases populares, es decir aquellas que tienen la congelación de setenta -

\*/\*

kilovatios, eso no lo ha probado. Estoy hablando del sistema nacional eléctrico; no ha probado que el Ministro haya aumentado las tarifas; y tampoco ha probado que durante mi ejercicio ministerial, el Directorio de INECEL haya elevado las tarifas. Lo que aparentemente, porque después analizaremos esto, ha demostrado el ingeniero Febres Cordero, es que las tarifas, que ciertas tarifas se han aumentado a nivel nacional; pero no ha demostrado quién las aumentó; y no ha demostrado quién las aumentó, vuelvo y repito, porque después se me va a decir que estoy falseando la verdad; y no ha probado quién las aumentó, porque el Ministro de Recursos nunca aumentó una tarifa; y estoy hablando del sistema nacional de electricidad; no me estoy refiriendo a EMELEC; y nunca aumentó una tarifa, porque no es el Ministro el encargado de aumentar tarifas eléctricas en este país; y tampoco ha probado que el Directorio de INECEL, durante mi ejercicio ministerial, aumentó tarifas eléctricas, porque las últimas tarifas aumentadas y aprobadas por el Directorio de INECEL, son anteriores a mi ejercicio ministerial, pese a que el Directorio tiene, de acuerdo a la Ley, la facultad legal y la atribución de aprobar el aumento de tarifas. Estaríamos entonces aquí hablando de una responsabilidad administrativa, en el caso de haber violación de Ley, estaríamos aquí hablando de una responsabilidad administrativa para algún empleado o funcionario, que no es ni el Directorio de INECEL ni el Ministro de Recursos Naturales. Pero, en todo caso, esto no lo ha podido probar el señor Legislador Febres Cordero. Pero aún cuando se probare que el Directorio aprobó aumento de tarifas durante mi ejercicio profesional... perdón!, durante mi ejercicio ministerial, aun cuando eso se probare, y aun cuando se probare que ese aumento fue hecho en violación de Ley, cosa que tampoco se ha aprobado, el Ministro no responde por los actos del Directorio de INECEL, el Ministro no responde por los actos del Directorio de INECEL; responde como Director, con responsabilidad administrativa, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera y Control, frente a los jueces competentes, y no siendo ésta una responsabilidad política, responde ante los jueces normales; en ese caso, responsabilidad administrativa, Contralor General del Estado, Tribunal de lo Contencioso Administrativo; más no responsabilidad política ante la Cámara Nacional de Representantes. Pero, aun suponiendo, cosa que repito, no está aprobada, aun suponiendo que haya violación, o mejor dicho, un acto del Ministro de Estado, un -

\*/\*

acto del Directorio de INECEL, que según mi criterio, no es responsabilidad política, sino responsabilidad administrativa, suponiendo que haya un acto del Directorio de INECEL, vamos a ver otra vez qué dice el Artículo 9° y ruego que me permita leer para mayor facilidad, señor Presidente: "Prohíbese por el lapso de tres años, en cuanto afectare a las clases populares, el aumento de las tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado, electricidad, correos, comunicaciones y similares"; en cuanto afectaren a las clases populares; o sea que este artículo no prohíbe el aumento de tarifas eléctricas, este artículo permite el aumento de tarifas eléctricas en cuanto no afecten a las clases populares; lo que prohíbe es el aumento de tarifas eléctricas en cuanto estas afecten a las clases populares; siempre y cuando no se afecten a las clases populares, se pueden aumentar las tarifas, no sólo que se pueden se deben aumentar las tarifas, porque existe el Artículo 4° de la Ley de Electrificación, que dice lo siguiente. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario, se digna leer el Artículo 4° de la Ley de Electrificación."

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda conforme lo solicitado, señor Secretario.

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: De la Ley Básica de Electrificación."Artículo 4°.- Corresponde a la Función Ejecutiva, la formulación de la política de electrificación, para cuyo desarrollo y ejecución y para la aplicación de esta Ley, actuará a través del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, INECEL, y del Ministerio de Defensa Nacional en lo que concierne a seguridad nacional" Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente, pero me equivoqué de artículo; es un artículo que existe en la Ley de Electrificación, en el cual se dice, que todas las empresas eléctricas deben cubrir costos y tener una rentabilidad razonable; ese artículo está vigente, no ha sido derogado; por lo tanto, en cuanto no afecten a las clases populares, el Ministro, mejor dicho, el Directorio de INCEL, que es a quien le corresponde aprobar las tarifas, debe aumentar las tarifas hasta lograr cubrir los costos y tener una rentabilidad razonable; es el Artículo 12°, literal d) de la Ley de Electrificación.

EL SENOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 12°." Lite-



\*/\*

ral d).- Corresponde al Directorio: d) Aprobar las tarifas para los servicios de energía eléctrica, que deben cubrir los costos de operación, los de mantenimiento, los de administración, las cuotas de depreciación, los impuestos y gravámenes, los intereses y la amortización de deudas y una razonable rentabilidad que en las empresas eléctricas mencionadas en el Artículo 35º será destinada a la ampliación de los servicios". Hasta ahí el literal, señor Presidente.-----

EL SENOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Es decir, el Directorio de INECEL está obligado por este artículo, a aumentar tarifas, siempre que estas tarifas no afecten a las clases populares. Ahora bien, la Cámara Nacional de Representantes aprobó el Artículo 9º y lo aprobó con esa redacción: "Prohíbese aumentar tarifas, en cuanto afecten a las clases populares"; pero nunca interpretó la Cámara Nacional de Representantes, quiénes eran clases populares; a quién le correspondía, entonces, la interpretación de este concepto sociológico de clases populares; si no había una interpretación generalmente obligatoria, de parte de la Cámara Nacional de Representantes, a quien le correspondía interpretar el artículo, era el ejecutor, a quien iba a aplicar las tarifas eléctricas; en este caso, a quien le correspondía interpretar este artículo, era al Ministro de Recursos Naturales, en cuanto establece la política de electrificación, y al Directorio de INECEL, en cuanto aplica las tarifas; no había otra alternativa, alguien tenía que interpretar, y ese alguien, a falta de una interpretación de la Cámara Nacional de Representantes, lo interpretó; y ese alguien hizo una interpretación administrativa, jurídicamente válida, porque tenía que hacerlo, porque nadie más lo podía hacer, porque además por Ley, era el único facultado para hacerlo, a falta de una interpretación general de la Cámara Nacional de Representantes, y tenía que cumplir esa obligación, y lo hizo; ¿quién lo hizo?; se lo hizo, primero, se lo hizo mediante el Acuerdo 051; el Acuerdo 051 es anterior a la Ley, pero el Acuerdo 051 fue conocido por el Tribunal de Garantías Constitucionales; allí se establece la política de electrificación vigente hasta hoy en el Ecuador, allí se establece una congelación en los precios de las tarifas de energía eléctrica para los consumidores inferiores a setenta kilovatios. Esta fue la política establecida en septiembre del setenta y nueve, y existía en esa fecha un Reglamento de Tarifas. Este Acuerdo 051, que establece la política-

\*/\*

y que comenzó a aplicarse a partir de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fue materia de una queja ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, cuando se expide la Ley de la Cámara Nacional de Representantes. La queja decía: "el Acuerdo 051 no está de acuerdo con lo establecido con el Artículo 9º de la Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, y por lo tanto, señores miembros del Tribunal, observen este Acuerdo 051". Diga lo que diga el señor Legislador Febres Cordero, la Ley es la Ley, y la Constitución de la República establece cuáles son las facultades del Tribunal de Garantías Constitucionales, y dice la Constitución de la República; le ruego, señor Presidente, que me permita leer, en su Artículo 141: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: 2º... Formular observaciones acerca de decretos, acuerdos, reglamentos o resoluciones dictados con violación de la Constitución o las leyes, luego de oír a la autoridad u organismos que los hubieren pronunciado". ¿Qué es lo que pasó cuando el señor Legislador Febres Cordero argumentó sobre este artículo?; él dijo: "no le compete al Tribunal de Garantías Constitucionales interpretar la Ley de un modo generalmente obligatorio; eso es atribución de la Cámara Nacional de Representantes". Pero es que lo que la Constitución está hablando en este artículo, no se trata de interpretar una Ley o un acuerdo de un modo generalmente obligatorio; lo que dice la Constitución, es que es atribución del Tribunal de Garantías Constitucionales formular observaciones sobre un decreto ilegal, sobre un acuerdo inconstitucional, sobre un decreto inconstitucional, sobre un acuerdo ilegal; y eso es lo que hizo el Tribunal de Garantías Constitucionales, analizó el Acuerdo 051, que establecía la política tarifaria que hasta ahora se sigue en el país, y dijo: "no hay observación que hacer, es legal". Era un ejercicio perfectamente claro de la atribución que le da a ese Tribunal, la Constitución Política del Estado ecuatoriano; el Tribunal de Garantías Constitucionales, analizó el Acuerdo 051, a la luz de la Ley dictada por la Cámara Nacional de Representantes y dijo: "ese Acuerdo es legal". si lo hubiese observado, hubiere enviado la observación a la Cámara Nacional de Representantes; si lo hubiere observado y no se hubiera cumplido la observación, hubiere enviado esa observación para conocimiento de la Cámara Nacional de Representantes, y entonces sí, se hubiere producido la responsabilidad política de que habla la Constitución de la República, y hubiese permitido el juzgamiento de quien



\*/\*

dictó ese Acuerdo, que fue el inicio de la política tarifaria nacional de electrificación de electricidad; pero, el Tribunal lo juzgó legal y, por lo tanto, no lo observó de acuerdo a sus atribuciones. ¿Qué observó el Tribunal de Garantías Constitucionales?; observó el Reglamento que existía a la fecha, por no estar de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de la Cámara Nacional de Representantes. ¿Qué hizo, entonces, el Directorio de INECEL?; elaboró otro reglamento, aprobó otro reglamento, y en ese reglamento se recogían los preceptos establecidos en el Artículo 9° de la Ley de la Cámara de Representantes, y una vez elaborado y aprobado ese reglamento, fue enviado al Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante una carta o acompañado por una carta en la que se decía que, acogiendo la observación del Tribunal de Garantías Constitucionales, se había elaborado un nuevo reglamento; y el Tribunal de Garantías Constitucionales, jamás observó este reglamento, es decir, el reglamento dictado, era legal. Porque si no lo hubiese observado, porque fue de su conocimiento, ese reglamento fue enviado en julio treinta y uno de mil novecientos ochenta y ruego, señor Presidente, que me permita leer, mediante Oficio 8863, dirigido al señor doctor Armando Pareja Andrade, Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales. ¿Quiénes votaron por el acuerdo, o mejor dicho, por la no observación del Acuerdo 051, porque era legal ese acuerdo?; algunas, algunas personas, pero entre las que me recuerdo, estaban el propio Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, el doctor Armando Pareja Andrade; estaba el señor Legislador Carlos Falquéz; estaba también el Alcalde de Quito, don Alvaro Pérez Intriago, y algunos otros nombres que en este momento no los recuerdo; votaron a favor del acuerdo; el doctor César Acosta Vásquez, Prefecto de Manabí y representante de la ciudadanía; el profesor Carlos Falquéz Batallas, el señor Carlos Burgos, delegado de los trabajadores; el doctor Nicolás Parducci; el señor Alvaro Pérez Intriago y el señor doctor Rodrigo Suárez Morales. El Acuerdo 051 da origen a la política tarifaria que hasta hoy se sigue, en base a una interpretación administrativa perfectamente válida, porque no existe una interpretación general obligatoria, hecha por la Cámara Nacional de Representantes; tenía que ser hecha por INECEL y así lo hizo cuando expidió el reglamento; por lo tanto, cumplió con la Ley. Que se discuta si setenta kilowatios, y estoy hablando jurídicamente, que se discuta si setenta kilowatios es o no es lo adecuado, ese es otro



\*/\*

problema, cada cual es libre de tener la interpretación que a bien tenga, cada cual tiene perfecto derecho de establecer un criterio o de tener otro criterio; pero el único o la única institución que podía interpretar la Ley en las condiciones en que fue hecha, de una manera válida y obligatoria, era el Directorio de INECEL, y así lo hizo con el reglamento que se expidió con posterioridad al dictado de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes, reglamento que nunca fue objetado por el Tribunal de Garantías Constitucionales, no obstante habérselo enviado. El Legislador Febres Cordero hablaba también de un incumplimiento del Acuerdo 051, y pretendía que el Ministro de Recursos Naturales actual, es el responsable del incumplimiento de un artículo del Acuerdo 051; vamos a ver cuál es el artículo, y en qué consiste el incumplimiento y si es violación legal o no es violación legal y a quién es imputable este incumplimiento. Sírvase, perdón, señor Presidente, quisiera que el Secretario lea el Artículo 4° del Acuerdo 051, dictado en septiembre del setenta y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Del Acuerdo 051, Artículo 4°.- Para los abonados al servicio residencial, comercial y general, cuyos consumos mensuales son iguales o inferiores a setenta kilowatios-hora, se reducen en un diez por ciento las tarifas por consumo de energía eléctrica vigentes en cada una de las empresas o sistemas eléctricos del país". Hasta ahí el Artículo 4°, señor Presidente.

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- El Artículo 4° dice que se debe rebajar las tarifas de los consumidores inferiores a setenta kilowatios en los sistemas eléctricos nacionales del país, en un diez por ciento; y según información que he tenido a consecuencia de la interpelación planteada por el Legislador Febres Cordero, sólo se redujo ese diez por ciento en la Empresa Eléctrica Quito; es decir, que en el resto del país, no se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 4° del Acuerdo Ministerial 051, que fijaba la política tarifaria en el país. La primera pregunta que cabe hacerse es: ¿Hay o no hay violación de Ley? El Decreto o la Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, habla de no aumento de tarifas en cuanto afecten a las clases populares; pero en ninguna parte de la Ley, habla de disminución de las actuales tarifas; por lo tanto, cuando no se cumple con lo dispuesto en el Artículo 4° del Acuerdo Ministerial 051, -

\*/\*

que fijó la política tarifaria para el país, no hay incumplimiento de una Ley, porque la Ley, en ninguna parte decía que las tarifas debían rebajarse; lo que hay es incumplimiento de un Acuerdo Ministerial. Que eso debe producir responsabilidades administrativas en las personas que incumplieron el Acuerdo Ministerial, es una cosa clara que no admite ninguna duda; pero se trata de un incumplimiento de un Acuerdo Ministerial, más no de una violación de Ley; y quien lo incumplió no es el Ministro de Recursos Naturales ni es el Directorio de INECEL; el Directorio de INECEL acogió lo dispuesto en este Acuerdo Ministerial, pero no obstante que el Directorio de INECEL ordenó esto, no se cumplió. Me podrán decir: "pero por qué usted no lo ha hecho cumplir?", y yo les contesto, señores Legisladores: mi función no es fiscalizar ni lo que hacen otros Ministros de Estado que me hayan atencedido en el cargo, ni mi función es fiscalizar lo que hagan otros directorios de INECEL anteriores al desempeño de mis funciones, ni mi función es fiscalizar lo que hagan los funcionarios de INECEL, ni mi función es fiscalizar ni controlar hasta lo que haga el último conserje de INECEL. Cuando me entero de un asunto, tengo entonces sí, que velar porque lo dispuesto se cumpla, esa es mi obligación actual, y tengo que pedir que se vea quién es el autor de este incumplimiento, esa es mi obligación; pero además de no ser obligación mía, el fiscalizar lo que han hecho mis antecesores, porque eso corresponde a otras funciones del Estado, y además de no ser obligación mía el fiscalizar lo que hayan hecho otros directorios de INECEL, anteriores al desempeño de mi función, es humana y físicamente imposible que se le pida a un Ministro de Estado, que sepa de un incumplimiento de un Acuerdo Ministerial, firmado casi tres años antes de él llegar al Ministerio. Sostener otra cosa, sería sostener que yo tengo que responder por lo que han hecho Ministros desde el año 1830, que estuvieron a cargo de las funciones mías. Hablando en su exposición, el Legislador Febres Cordero, de aumentos de tarifas de energía eléctrica a personas que consumen ciento cincuenta kilowatios-hora, y se recorrió todo el país, hablando de que tarifas de ciento cincuenta kilowatios-hora por mes, habían sido aumentadas; yo no sé con qué intención, pero en todo caso, con eso no prueba nada, por una sencilla y elemental razón, porque las tarifas que están congeladas, no son las de ciento cincuenta kilowatios hora por mes; las tarifas congeladas por la política de electrificación seguida a partir de Acuerdo 051. son las de setenta kilowatios-hora por mes. Y habló también de presun



\*/\*

tos aumentos en tarifas de consumidores de setenta kilowatios-hora por mes. Señores Legisladores: yo les decía que yo no puedo responder de lo que haga hasta el último consejo que trabaja en el Instituto de Electrificación. En este país hay empresas eléctricas muy bien organizadas y hay empresas eléctricas muy mal organizadas; y hay empresas eléctricas en donde sé que se cometen abusos, sé en este momento, que se cometen abusos; y hay empresas eléctricas en donde no se han respetado las decisiones del Directorio de INECEL, de los administradores de INECEL y del Ministro de Recursos Naturales; y hay ciertas empresas donde también hay ciertos aumentos en tarifas congeladas de setenta kilowatios-hora por mes. ¿Cuál es mi responsabilidad en este momento?; lo que tengo que hacer, es corregir esos abusos y lo que tiene que hacer el Directorio de INECEL, es corregir esos abusos; pero yo no soy responsable de los abusos. Por eso, pedí al señor Presidente de la República que dictara el Reglamento de Intervención de las empresas eléctricas del país; porque a pesar de que no tenía denuncias concretas, ni sabía qué es lo que estaba pasando, presumía que podían haber abusos y que era necesario corregir esos abusos con un instrumento jurídico adecuado, y el señor Presidente de la República dictó el Reglamento o expidió el Reglamento el 22 de julio de 1982. Con este instrumento vamos a intervenir a todas las empresas que estén abusando de los consumidores y vamos a lograr que los pliegos tarifarios se apliquen con corrección. Igual cosa, con respecto a EMELEC. El Ministro de Recursos Naturales, y ese es un régimen aparte, o sea eso tiene su propia legislación que regula las relaciones entre Estado y EMELEC, allí hay un contrato. El Legislador Febres Cordero dijo que la interpretación que yo había dado, era muy pobre para un abogado; puede ser que él considere pobre la interpretación que yo di, él es libre de considerarla como quiera; pero en todo caso, yo cité un artículo de una Ley válida, de una Ley que está vigente, que dice que el contrato es una Ley para las partes contratantes; y además dije que era un contrato sui generis, cosa que repitió el señor Legislador Febres Cordero, ¿y por qué es un contrato sui generis?, porque no sólo es un contrato, porque también es una Ley de República; la reforma o el término de ese contrato, la resolución de ese contrato; por lo tanto, tiene una doble vía, una es la resolución que corresponde a un contrato normal en caso de incumplimiento de ese contrato, y otra es que con el simple o con la simple resolu-



\*/\*

ción civil del contrato, no muere el contrato; hay que reformar la Ley, y reformar la Ley no es atribución mía, señores Legisladores; o sea, hay una Ley obligatoria en su cumplimiento y que dice que es especial, especialísima, con respecto a todas las leyes que hay en el país, y hay un contrato válidamente celebrado que es una Ley para las partes contratantes. En virtud de ese contrato, se establece una rentabilidad; en virtud de ese contrato, se establecen ajustes automáticos a las tarifas y además, unilaterales, cuando se dan ciertos supuestos, que se dieron en el caso de EMELEC, supuestos que fueron impedidos en cuanto al resultado; es decir, se les dijo: "Señores, ustedes no hacen el ajuste interino", en la época del Ministro Robalino, y se pasó a hacer ajustes graduales, de acuerdo a los términos del contrato, que a la vez es Ley de la República; y el Ministro de Recursos Naturales autorizó allí, elevación de tarifas para cubrir elevación de costos, manteniendo siempre el principio de la congelación de tarifas para los sectores populares, porque allí se congelaron las tarifas para los consumidores de hasta ciento cincuenta kilovatios hora por mes; así lo dicen muy claramente las cartas. En esas cartas que las ha leído el señor Legislador Febres Cordero, se dice que se congelan todos los consumos hasta ciento kilowatios; si después, en los pliegos tarifarios no se congeló, sino que se aumentó no sé qué porcentaje, dice el señor Legislador Febres Cordero, a consumidores entre setenta y ciento cincuenta kilowatios; lo siento señores, yo di las instrucciones claras, constan en las cartas y algún director de programación o de computación, elaboró las tarifas de diferente manera; también esto tendrá que ser investigado, y si hay que cambiar los pliegos tarifarios, se van a cambiar los pliegos tarifarios; pero las disposiciones del Ministro de Recursos Naturales, se tienen que cumplir. ¿Qué más se hizo con EMELEC?; se ordenó la intervención de EMELEC, para dos cosas; para ver si habían abusos, para ver si habían irregularidades en el cobro de tarifas y para otra cosa, para que se estudie todo EMELEC, su sistema contable, sus costos, su maquinaria. ¿por qué?, porque hay la necesidad de tomar una definición de parte del Gobierno, con respecto al futuro de EMELEC en este año, de acuerdo a lo estipulado en el contrato; hay que ver qué se hace con EMELEC, para tres años después, fecha en que se vence el contrato; por esas dos cosas, se ordenó la intervención. La primera parte,

\*/\*

la parte de las tarifas, el estudio de si hubo o no hubo cobros -  
indebidos, está terminado; existe el estudio, se determina que có  
bró indebidamente EMELEC tarifas, ¿qué hace el Ministro de Recur-  
sos Naturales?; dicta un nuevo Acuerdo, ordenando que EMELEC depo-  
site en el Banco Central, la suma indebidamente cobrada. EMELEC -  
no deposita en el Banco Central. El Acuerdo tiene fecha 4 de agos-  
to de 1982. EMELEC no deposita lo que debió depositar por cobros-  
indebidos. ¿Que hace, entonces, el Ministro de Recursos Natura-  
les?; envía una carta al señor Procurador General del Estado, pa-  
ra que inicie las acciones que les corresponden en defensa de los  
consumidores. Esta es la realidad, voy a dejar esta carta en la -  
Secretaría, para que los señores Legisladores puedan examinarle, -  
conjuntamente con el Acuerdo Ministerial. ¿Qué más puede hacer el  
Ministro de Recursos Naturales ante la ausencia de Lev?; lo único  
que puede hacer es, señores Legisladores, pedirles a ustedes que  
estudien un Proyecto de Ley, estableciendo al Ministro de Recur-  
sos Naturales como juez de electrificación, y yo les aseguro que  
si ustedes tienen a bien y juzgan conveniente aprobar una Ley en  
ese sentido, podrán haber abusos, pero los abusos serán corri-  
dos inmediatamente.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, H. Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Tengo el temor, no sé a qué hora nos ins-  
talamos exactamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cinco y veinte de la tarde, faltan veinte -  
minutos todavía, señor Legislador.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ.- Rogaría, señor Presidente, que le consulte  
al señor Ministro, que ha venido tantos días, que si su exposición  
no va a durar más de una hora, desde que se termine el tiempo de  
la Sesión, se prorrogue el tiempo de la Sesión; porque seguir to-  
dos los días trayendo al Ministro aquí, también hay que tener -  
cierta consideración para él y si él va a terminar, él puede ter-  
minar esta noche con una hora de prórroga, creo que debemos apro-  
vecharlo así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores: el señor Ministro me-  
participa que a partir de este instante, su intervención no se -  
proyectará más allá de treinta minutos, lo cual significa que ape-  
nas estaremos disponiendo de diez minutos más de los que determi-  
naría la finalización de la Sesión de la Cámara; por lo tanto, va-  
mos a continuar con la intervención del señor Ministro.-----



\*/\*

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Estos han sido los argumentos planteados por el Legislador Febres Cordero;- esos argumentos carecen de base jurídica, como lo he demostrado.- Lo que sucede aquí es otra cosa; el señor Legislador Febres Cordero fue derrotado el 79, por el Gobierno Democrático que hoy tenemos, seguirá siendo derrotado por las fuerzas populares, y lo único que ha demostrado aquí, acusando al Ministro de violaciones de Ley, de mentiras, y acusándome de reo político, es su deseo de vengar la derrota que sufrió en 1979. No sólo esto; él me ha acusado o me ha calificado de ser reo político, por cuanto tiene un derecho legal, un derecho reconocido en la Ley, de acusarme y luego juzgarme; es decir, hay el derecho legal de acusarme; pero más allá del derecho legal, hay una naturaleza humana y hay una legislación que responde a lo más profundo del ser humano; y si bien él tiene el derecho legal de convertirme en reo político, cosa que me llena de satisfacción, porque ser reo político del señor Legislador Febres Cordero, es un honor inmenso para cualquier ciudadano de la República; pero lo que yo sí le niego al legislador Febres Cordero, es el derecho moral de acusarme; y lo que yo sí le quiero decir al señor Legislador Febres Cordero, es que siendo yo reo político, en lo legal, de él; él es reo moral del pueblo ecuatoriano.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A la barra, por favor, la Presidencia quiere advertirle con toda claridad, que tiene que guardar el comportamiento necesario para poder permanecer presente. El señor Ministro está haciendo su exposición y conforme la Presidencia protege al señor Ministro en el derecho del respeto y las consideraciones, también está en el deber de proteger el respeto y las consideraciones para cada uno de los señores Legisladores. La Presidencia lamentaría mucho, si la barra se aparta de este procedimiento, ordenar su desalojo.-----"

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Muy fácil, tremendamente fácil y además irresponsable, hubiese sido no aumentar tarifa alguna de electricidad en el país. De seguir esa tesis, hubiéramos tenido que parar Paute; no hubiéramos podido comenzar Agoyán; pudiera aquí hablar de los perjuicios para Cuenca y de los perjuicios Azogues; y pudiera, señores Legisladores, siguiendo el mismo procedimiento de mi interpelante, nombrar a cada uno de ustedes; pero hubiésemos tenido que parar Paute; no habríamos podido comenzar Agoyán, con los perjuicios para Ambato y para el-



\*/\*

país; no pudiéramos comenzar Toachi, como lo vamos a comenzar; no hubiéramos podido comenzar Daule Peripa y no hubiéramos podido seguir con el sistema nacional interconectado; tampoco hubiéramos podido dar luz a los un millón seiscientos mil ecuatorianos que hoy día tienen luz y que antes no tenían luz, de los cuales, un millón son campesinos. Pero esto no le importa al señor Legislador Febres Cordero, cómo le va a importar, si él puede, si no hay luz, comprarse perfectamente una planta eléctrica para darse sólo luz a sí mismo; a quién sí le importa, es a los que antes no tenían luz y hoy tienen luz; a los que sí importa, es a los que hoy todavía viven en tinieblas, porque saben que ellos no son como el señor Legislador Febres Cordero, que pueden comprarse una planta eléctrica, simplemente para alumbrarse a sí mismos. Decía y manejaba estadísticas el señor Legislador Febres Cordero; él, que ha criticado tanto a los que manejan estadísticas, ayer las manejaba; naturalmente, no las manejaba con la misma habilidad que las manejan quienes saben manejar estadísticas; retorció las estadísticas; ¿a dónde iba?; trataba de probar lo que no puede probar. Decía él, por ejemplo, decía él, que el ochenta por ciento de los ecuatorianos, ochenta por ciento de los ecuatorianos, tienen televisión; pero no se acordaba de que existen tres millones ochocientos mil ecuatorianos que todavía no tienen luz; a dónde el ochenta por ciento con televisión. Cuarenta y cuatro por ciento de los ecuatorianos sin luz; hacia ellos está trabajando el Gobierno, y eso es lo que molesta al señor Legislador Febres Cordero. Sólo el treinta y dos por ciento de los ecuatorianos pagan tarifas que se van incrementando mes a mes, sólo el treinta y dos por ciento de los ecuatorianos, tienen tarifas a quienes se les incrementa mes a mes; el resto de los ecuatorianos; o no tienen luz o tienen tarifas congeladas; esa es la realidad de este país, que el señor Legislador Febres Cordero se niega a ver. Decía también que no tiene derecho moral a acusarme, y lo decía por algo que el señor Febres Cordero viene sosteniendo desde tiempo en este país; él se ha declarado permanentemente enemigo de todo subsidio, permanentemente enemigo de todo subsidio; él ha dicho que los subsidios son malos, porque engañan al pueblo; él ha dicho, hace no más de diez días, en el último número de la revista Vistazo, que el sector eléctrico debe autofinanciarse, eso ha dicho, debe autofinanciarse. ¿Con qué derecho moral, quien hace diez días declara públicamente que el sector eléctrico debe autofinanciarse, puede

\*/\*

hoy día acusarme por subir la tarifa a los sectores que no son - sectores populares?, con qué derecho, señores. ¿Sabe el pueblo - ecuatoriano, lo que significa que el sector eléctrico se autofi - nancie?. ¿Por qué el Legislador Febres Cordero sólo dice autofi - nanciarse, y no dice lo que eso significa para el pueblo ecuatoriano?. Significa algo muy claro, y me estoy dirigiendo aquí a - todo el pueblo ecuatoriano que me escucha, significa que el kilo - vatio-hora, en lugar de costar como promedio, dos sucres, tiene - que irse a seis sucres, pueblo ecuatoriano; eso es lo que propug - na el Legislador Febres Cordero. Esa es la verdad, y con esa decla - ración, el Legislador Febres Cordero no tiene derecho moral a juz - garme a mí, porque se ha elevado dos sucres la tarifa por kilova - tío hora. ¿Por qué se ha hecho todo esto?. Les decía, señores Le - gisladores, que era o hubiese sido mucho más fácil, no elevar ta - rifa alguna; sin embargo, el desfinanciamiento del sector eléctri - co, es tremendo; el Plan Nacional de Electrificación contemplaba - una inversión para el quinquenio, de cincuenta y seis mil millones de sucres; esa inversión, en un veinte por ciento, debía ser fi - nanciada por tarifas eléctricas; el resto de la inversión, debía - financiarse con aportes directos o indirectos del Estado ecuatoriano. Sin embargo, una de las fuentes de ingreso para INECEL, - son las regalías del petróleo; pero las regalías del petróleo, - por Ley, fueron limitadas a cobrarse hasta un valor de veinte y tres cincuenta por barril de petróleo; se desfinanció el sector - eléctrico con esta Ley; posteriormente se aumentaron los sala - rios, se desfinanció más el sector eléctrico. ¿Qué otra alterna - tiva cabía? y esto fue lo que se hizo, o la política y el por - qué de la política a partir del mes de septiembre de 1979; y esa política ya aprobada, fue recogida en un compromiso al exterior, por el entonces Presidente de la Junta Monetaria, abogado León - Roldós, el 21 de octubre de 1980, en una carta dirigida al Vice - presidente del Banco Mundial. Esto es una prueba más de donde sale esta política, que no es obra mía y que fue hecha antes, mucho añ - tes de que yo llegue al Ministerio. Pido, señor Presidente, que el señor Secretario se digne leer las partes subrayadas de la carta del abogado León Roldós, al Vicepresidente del Banco Mundial. - - -

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a leer lo solicitado, señor Secreta - rio. - - -

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Para intercambiar - criterios sobre las condiciones generales del crédito que se está



\*/\*

tramitando en el Banco Mundial, para la expansión de las líneas de transmisión del sistema nacional interconectado en el Ecuador, por ochenta millones de dólares. 1°.- Los aspectos básicos que creemos hacen posible llegar a la evaluación son: 1°.- En lo técnico, hay aspectos de discrepancias, ninguno considerado sustancial, que en la evaluación del Proyecto puedan quedar solucionado. 2°.- Hasta el año 1984, debe irse mejorando la rentabilidad del sector de electrificación para llegar, en ese año, a un ocho punto cinco por ciento sobre activos netos, revaluados en operación, lo que tiene que ser consecuencia de mejoramientos graduales, en etapas intermedias de dicha rentabilidad, pudiendo determinarse dichas etapas, dentro de la evaluación del Proyecto y su negociación. 3°.- Por cuanto el Estado ecuatoriano, a través de toda la estructura del sector público, realiza las inversiones básicas para la infraestructura del Ecuador, orientadas a dar servicio a todos los sectores de la población, está consciente el Gobierno Nacional, de que en los casos de empresas privadas con autogeneración de energía termoeléctrica, quienes deseen mantener este régimen, deberán contribuir en forma compensatoria, con el financiamiento de la inversión del sector eléctrico; para ello, habrá la preocupación del caso, de preparar los Proyectos de leyes y las normas reglamentarias que aseguren tal resultado. 4°.- El Gobierno Nacional es consciente que el costo verdadero de la energía originada en las centrales hidroeléctricas que se están construyendo o próximos a construirse, será menor que el de la originada en centrales termoeléctricas, por lo que para de hecho no se distorsione esta circunstancia, debe revisarse lo subsidios, entre ellos, el de combustible destinado a dichas plantas eléctricas, paulatinamente hasta la mayor aproximación posible, que se considera que de tres a cuatro años, puede llegar a un aproximado al cincuenta por ciento del costo del combustible indicado, a precios de importación, con la recomendación del Banco Mundial que se incremente el nivel de esa revisión. En base a estos criterios, el Gobierno del Ecuador espera que la misión del Banco para evaluar este Proyecto, pueda llegar al Ecuador antes de finales del mes de octubre. Firma el abogado León Roldós Aguilera, Gobernador del Ecuador ante el Banco Mundial".

EL SEÑOR MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Gracias, señor Presidente. Allí está la confirmación de que esa política de electrificación, venía ya desde antes. Con todo esto, señores.



\*/\*

Legisladores, he demostrado que mi interpelante carece de derecho moral de acusarme; he demostrado que la acusación formulada por mi interpelante, carece de fundamento legal y de fundamento económico. De lo que se trata, señores Legisladores, en esta interpelación, es de vestir al León con piel de oveja, y el pueblo ecuatoriano ya no cree en cuentos de "Caperucitas Rojas"; el pueblo ecuatoriano sabe muy bien, que aunque el León se vista de seda, León se queda. Honorables Legisladores.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario; sírvase dar lectura al inciso cuarto del Artículo 153° de los Reglamentos de la Cámara.---

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El acto de interpe- lación comenzará con la lectura, por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o magistrado interpelado para que las con- teste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los in- terpelantes en el Orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente intervendrá el funcionario o magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar- sino sobre la materia de la interpeación. Terminado éste se to- mará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomá- rán en cuenta para el cómputo". Hasta ahí el inciso cuarto del - Artículo 153° del Reglamento, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores: habiendo concluido - la primera fase contemplada en el inciso cuarto del Artículo 153° de nuestro Reglamento, la Presidencia agradece la presencia del señor Ministro y la Cámara proseguirá en conformidad con sus di- posiciones legales, en las próximas sesiones.-----

#### CAPITULO IV

EL SENOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la Sesión siendo exacta- mente las 21h30.-----

H. Rodolfo Baquerizo Nazúr

PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

**\*/\***

**H. Gary Esparza Fabiany**  
**VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES**

**Dr. Francisco Garcés Jaramillo**  
**SECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES**



**Lcdo. Juan Quezada Silva**  
**PROSECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES**

**VT/mb.**